

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 31. MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Domingo 23 de junio de 1946

Núm. 174

### S U M A R I O

	Págs.		Págs.
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>			
DECRETO de 14 de junio de 1946 por el que se autoriza la implantación en España del Tráfico Aéreo irregular (Taxímetros Aéreos) ... ..	5070		
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
DECRETO de 7 de junio de 1946 por el que se indulta a Antonio Núñez Álvarez del resto de la pena que le queda por cumplir ... ..	5071		
Otro de 14 de junio de 1946 por el que se declara excedente voluntario a don Francisco Ruz Díaz, Fiscal provincial de ascenso ... ..	5071		
Otro de 14 de junio de 1946 por el que se promueve a la categoría de Fiscal provincial de ascenso a don Abelardo Morevas Neira, Fiscal provincial de entrada... ..	5071		
Otro de 14 de junio de 1946 por el que se promueve a la categoría de Fiscal provincial de entrada a don Saturnio González González, que es Abogado Fiscal de término. ... ..	5072		
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
DECRETO de 14 de junio de 1946 por el que se modifican los artículos 1.º y 3.º del de 5 de julio de 1945 creando plazas de Colaboradores científicos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas... ..	5072		
Otro de 7 de junio de 1946 por el que se autoriza la adquisición de un solar, en Madrid, destinado a la construcción de la «Casa de la Radio» ... ..	5072		
Otro de 14 de junio de 1946 por el que se declara Monumento Histórico-Artístico el templo parroquial de Murillo de Gállego (Zaragoza) ... ..	5073		
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 17 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de La Puerta de Segura don Antonio Tercero Avis... ..	5073		
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
Orden de 24 de mayo de 1946 por la que se crean nuevas plazas de Maestras y Maestros Nacionales en diferentes localidades, dependientes del Consejo de Protección Escolar de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España... ..	5073		
Otra de 28 de mayo de 1946 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por doña Anisia Mata Rodríguez ... ..	5073		
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>			
Orden de 10 de junio de 1946 por la que se promueve a Auxiliar de primera clase, en ascenso de escala, a don Antonio Dubois Vargas... ..	5074		
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>			
GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad.—Nombrando los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a ingreso en la Escuela General de Policía (convocatoria de 1946) ... ..	5074		
		JUSTICIA.—Subsecretaría (Oposiciones a plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio).—Transcribiendo relación de opositores admitidos y excluidos para la práctica de los ejercicios de las citadas oposiciones ... ..	5075
		EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando la devolución de la fianza al contratista del Grupo escolar de Linares (Jaén), don Alfonso Roldán Sabio... ..	5076
		Aprobando la recepción definitiva de las obras de construcción del Grupo escolar de Bélmez (Córdoba) y la devolución de la fianza al contratista de dichas obras, don Luis García del Pino... ..	5076
		Aprobando le sea devuelta la fianza constituida para garantizar la construcción del edificio de las Escuelas graduadas en Manacor (Baleares) al contratista doña Magdalena Gayá Cabrer ... ..	5076
		Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las Escuelas de Béjar (Salamanca) ... ..	5077
		Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944 (Continuación)... ..	5088
		Continuación a la disposición referente al nombramiento en propiedad de Maestros de nuevo ingreso, en que se transcriben las vacantes que han de solicitar... ..	5090
		Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. Nombrando la Comisión calificadora del concurso-oposición a la cátedra de «Botánica aplicada y Cultivos de plantas tropicales y medicinales», vacante en el Instituto Nacional Agronómico (Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas)... ..	5077
		Disponiendo la publicación del Escalafón de Auxiliares de las Escuelas de Comercio ... ..	5077
		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.—Autorizando a la Comunidad de Regantes de Anguita el aprovechamiento de aguas del río Tajuña, en término de Anguita (Madrid) ... ..	5091
		Autorizando a la Sociedad Forjas y Alambres de Cadagua para construir un puente de hormigón armado sobre el río Cadagua, en término de Aldanondo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya)... ..	5091
		Autorizando a la S. A. «Sadegas» la construcción de un puente de hormigón armado en el río Ego, en término de Eibar (Guipúzcoa) ... ..	5092
		Autorizando a don Gerardo Mayor Gil y hermanas el aprovechamiento de aguas del río Henares en los términos que se indican ... ..	5092
		Autorizando a don José Jorge Calero para aprovechar aguas del río Tajuña en término de Carabaña (Madrid) ... ..	5093
		Autorizando a don Faustino Aldea Olmo para aprovechar aguas del río Bornoba, en término de Somolinos (Guadalajara) ... ..	5093
		Resolviendo otorgar la concesión solicitada por la Unión Electrica Madrileña. S. A. para aprovechar aguas del río Guadiela, en término de Buendía (Cuenca), con destino a producción de fuerza motriz. salto denominado «Los Desamparados» ... ..	5094
		Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Autorizando a don Eduardo Vieira González para ocupar	

	Págs.		Págs.
una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés, del puerto de Vigo, destinada a establecer un almacén de efectos navales ... ..	5095	Autorizando a la entidad «Losada Saavedra» para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés, del puerto de Vigo, destinada a establecer un almacén de efectos navales ... ..	5098
Autorizando a la Sociedad Masso Hermanos, S. A., para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo lugar denominado «El Salgueirón», término de Cangas de Morrazo, para ampliar las fábricas de conservas que posee en dicho lugar... ..	5096	Autorizando a don José Sánchez Murelaga para establecer una vía apartadero en la zona de servicio del puerto de Santander, con destino al servicio de una fábrica situada en el ensanche de Maliaño... ..	5099
Autorizando a don Luis Iglesias Fernández para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés del puerto de Vigo, destinada a establecer un taller mecánico ... ..	5096	Autorizando a la S. A. Industrias Navales (INSA) para establecer un astillero en la rampa varadero del muelle de Castro, en Villagarcía (Pontevedra) ... ..	5100
Autorizando a don Angrés Reus Alemany para instalar una báscula en los muelles del puerto de Andraitx (Balears) ... ..	5097		

**ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.**

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DEL AIRE

#### DECRETO de 14 de junio de 1946 por el que se autoriza la implantación en España del Tráfico Aéreo irregular (Taxímetros Aéreos).

Paralelamente al tráfico aéreo regular, con rutas, horarios y tarifas predeterminados, los perfeccionamientos de la Aviación permiten el desarrollo de otro irregular, discontinuo y ocasional, que pugna por tomar carta de naturaleza en España y falta sólo abrirle el cauce legal preciso para su ordenamiento, vigilancia y tutela administrativa.

La Ley de siete de junio de mil novecientos cuarenta reguló el primero en su aspecto interno, y concedió su explotación en régimen de Monopolio a una Empresa constituida y subvencionada al efecto. Mas si aquel tráfico, de carácter regular, parece por el momento adecuado para el régimen de concesión única, con el que se asegura su prestación, se controla la efectividad de su ejercicio y se procura un ahorro en los gastos generales de la explotación y en los que irroga la vigilancia estatal, no ocurre lo mismo con los servicios aéreos irregulares y de taxímetro aéreo, ya que por su carácter ocasional y de enlace y como servicio de menor interés público, no sólo permite su realización en un régimen económico más amplio, cual es el de la libre concurrencia, sino que en ella estará, sin duda, el mejor acicate para su perfección. De esta suerte, el usuario encontrará, tal vez, la única forma de contratar servicios especiales con estimable economía, y será servido el público interés de hacer asequible este medio de locomoción a más extensas masas y más numerosos núcleos de población. Interesa, pues, abrir cauce legal a las importantes iniciativas privadas —presentadas ya en trámite de instancia ante la actual Dirección General de Aviación Civil— que, de tiempo, vienen deseando exteriorizarse en el establecimiento de servicios aéreos eventuales de transporte de cosas y personas, y tras lo cual tan sólo incumben a la Administración funciones de inspección y vigilancia por medio del Ministerio del Aire, único órgano competente en materia de aeronáutica nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley constitutiva de doce de julio de mil novecientos cuarenta. El detallará por sus respectivos órganos subordinados, en los desarrollos reglamentarios precisos —con la ocasionalidad consustancial al incontenible y rápido progreso de la Aviación—, los requisitos primarios que para el tráfico irregular nacional se dejan sentados en el presente Decreto.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

#### DEFINICION:

**Artículo primero.**—A los efectos de este Decreto, se entenderá por tráfico irregular aquél no exclusivamente concedido en la Ley de siete de junio de mil novecientos cuarenta, que se efectúe con fines comerciales y sin sujeción a rutas u horarios prefijados, ya sea de pasajeros, de mercancías o de ambas clases, y cualquiera que fuere la forma de determinación de su precio, en atención al número de personas o peso y volumen de la carga, o por kilómetro recorrido.

#### PRINCIPIO GENERAL:

**Artículo segundo.**—El tráfico aéreo irregular o el servicio de taxímetros aéreos, podrá ser ejercido por Empresas individuales o colectivas, sean o no concesionarias de otro tráfico, previa, para cada una, la autorización del Ministerio del Aire y bajo la inspección constante que en este Decreto se establece.

Las autorizaciones tendrán el plazo de vigencia que en cada caso se señale, no inferior a un año ni mayor de veinte.

#### CONDICIONES:

**Artículo tercero.**—Para otorgar el Ministerio del Aire la autorización a que se refiere el artículo anterior, será preciso que por la Empresa solicitante se cumplan las condiciones siguientes:

Primera. Que su capital sea íntegramente nacional. Las Sociedades Anónimas emitirán nominativamente todos sus títulos.

Segunda. Depositar una fianza proporcional al valor del material e instalaciones propias implicadas en el servicio, determinable en cada caso.

Tercera. Todo el personal de la Empresa será español, y aquél que especialmente esté afecto a la técnica del vuelo, acreditará su aptitud por la posesión y vigencia del título que expida y revise la Autoridad aeronáutica correspondiente.

Cuarta.—El material volante deberá ser previamente registrado, comprobado y autorizado para el vuelo, por el Ministerio del Aire.

Quinta.—La Empresa cubrirá inexcusablemente por los correspondientes seguros, de los cuales se tomará nota en el Registro de Matrícula, los riesgos aeronáuticos de sus productores, pasajeros y frente a terceros, navegantes o no.

**Artículo cuarto.**—En la medida exigida por el desarrollo de la industria nacional, previa aprobación del Ministerio del Aire y dentro de las normas y pautas que regulan nuestro comercio exterior, podrá ser concedida la importación del material apropiado para el tráfico aéreo.

**FUNCIONAMIENTO: a) Tráficos permitidos**

**Artículo quinto.**—La autorización prevista en los artículos anteriores permite realizar únicamente el tráfico en ellas establecido y de carácter interno, o sea con bases de partida y llegada dentro del territorio nacional, colonias y Protectorado. Entre poblaciones unidas por líneas regulares de navegación aérea sólo se autorizará el servicio irregular a la propia Empresa concesionaria del primero en condiciones de eficiencia, a juicio de la Autoridad Aeronáutica. Podrá, no obstante, autorizarse este servicio a un tercero cuando la demanda de pasaje y carga así lo aconseje y la concesionaria del servicio regular no la atienda suficientemente. Excepción hecha del supuesto anterior, las Empresas de tráfico irregular únicamente podrán servir las mismas rutas de la línea entre puntos en que ésta no tenga escala. Respecto al tráfico irregular internacional, será precisa autorización específica del Organismo rector de la Aviación Civil para cada servicio o viaje, concediéndose de acuerdo con los Convenios generales o bilaterales o en régimen de reciprocidad, según los países de que se trate.

**b) Servicios de Infraestructura y Protección de Vuelo**

**Artículo sexto.**—Las empresas autorizadas para el tráfico aéreo irregular utilizarán los Aeródromos y Aeropuertos que el Ministerio del Aire determine, y los servicios de Infraestructura y Protección de Vuelo en ellos establecidos, con arreglo a las tarifas y disposiciones vigentes. La autorización podrá comprender la facultad de construir instalaciones para reparación y albergue del material de la Empresa, en las condiciones generales y de pago de canon y reversión que especialmente se señalen. En el tráfico internacional será preciso utilizar siempre aeropuertos con servicio aduanero.

**TARIFAS:**

**Artículo séptimo.**—El Organismo rector de la Aviación Civil fijará anualmente las tarifas máximas que podrán aplicarse al tráfico irregular nacional en atención a la potencia o capacidad de la aeronave y a las distancias a recorrer. Por debajo de este límite será libre la competencia de las empresas autorizadas.

**INTERVENCION:**

**Artículo octavo.**—El Ministerio del Aire intervendrá en estas empresas mediante la designación de una Inspección, afecta al Organismo rector de la Aviación Civil, que, en defensa de los intereses públicos, vigilará el constante cumplimiento y vigencia de las condiciones de la autorización concedida, en sus garantías económicas, tarifas, aptitud del personal y estado del material de vuelo.

Por incumplimiento de las mismas o de la reglamentación de vuelo, podrá proponer el Inspector al Organismo rector de la Aviación Civil la imposición de sanciones consistentes en: multa, que no excederá nunca de la cuantía de la fianza depositada; suspensión de la autorización hasta dos años, y caducidad de la misma e incautación del material.

Contra las resoluciones que por dicho Organismo se dicten, podrán recurrir las empresas sancionadas ante el Ministro del Aire.

**Artículo noveno.**—Se autoriza al Ministerio del Aire para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
EDUARDO GONZALEZ GALLARZA

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**DECRETO de 7 de junio de 1946 por el que se indulta a Antonio Núñez Alvarez, del resto de la pena que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Antonio Núñez Alvarez, condenado por la Audiencia Provincial de León, en sentencia de tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, como autor de un delito de aborto, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en el hecho;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Justicia,

**Vengo en indultar a Antonio Núñez Alvarez del resto de la pena que le queda por cumplir.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 14 de junio de 1946 por el que se declara excedente voluntario a don Francisco Ruz Díaz, Fiscal provincial de ascenso.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y nueve del Estatuto del Ministerio Fiscal y treinta y tres del Reglamento para su aplicación, y accediendo a lo solicitado por don Francisco Ruz Díaz, Fiscal provincial de ascenso electo para la plaza de Fiscal de la Audiencia de Gerona,

**Vengo en declararle en situación de excedencia voluntaria.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 14 de junio de 1946 por el que se promueve a la categoría de Fiscal provincial de ascenso a don Abelardo Moreiras Neira, Fiscal provincial de entrada.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal en relación con el veintitres del Reglamento para su aplicación,

**Vengo en promover a la categoría de Fiscal provincial de ascenso, con el haber anual de veinticinco mil pesetas, a don Abelardo Moreiras Neira, que es Fiscal provincial de entrada y desempeña el cargo de Fiscal en la Audiencia Provincial de Logroño, donde continuará prestando sus servicios.**

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

**DECRETO de 14 de junio de 1946 por el que se promueve a la categoría de Fiscal provincial de entrada a don Saturio González González, que es Abogado Fiscal de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trece del Estatuto del Ministerio Fiscal en relación con el veintitrés del Reglamento para su aplicación,

**Vengo** en promover a la categoría de Fiscal provincial de entrada, con el haber anual de veintitrés mil quinientas pesetas, a don Saturio González González, que es Abogado Fiscal de término y desempeña el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia provincial de Segovia, donde continuará prestando sus servicios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.

RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 14 de junio de 1946 por el que se modifican los artículos 1.º y 3.º del de 5 de julio de 1945 creando plazas de Colaboradores científicos en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.**

Teniendo en cuenta el desarrollo de las investigaciones geológicas y el dictamen del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se hace necesaria la modificación de los artículos primero y tercero del Decreto de cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

Por ello, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Los artículos primero y tercero del Decreto de cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cinco quedarán redactados así:

**Artículo primero.**—El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en los Patronatos «Alfonso el Sabio», «Juan de la Cierva», «Santiago Ramón y Cajal» y «Alonso de Herrera», organizará ochenta plazas de Colaboradores científicos, veinte para el año próximo y quince para cada uno de los años siguientes, destinadas a las investigaciones físicas, químicas, geológicas y biológicas cultivadas en Institutos de dichos Patronatos.

**Artículo tercero.**—Estas plazas serán provistas por oposición entre Doctores de las Facultades de Ciencias, Farmacia, Medicina y Veterinaria e Ingenieros. La oposición constará de los siguientes ejercicios: Primero. Una exposición en la que el candidato presentará los trabajos de investigación que ha realizado y aportará cuanto contribuya a mostrar su preparación de trabajo en los laboratorios de investigación. Este ejercicio será oral, pero, en todo caso, el candidato deberá presentar una Memoria en que se expongan concretamente los méritos alegados. Segundo. Un ejercicio escrito, desarrollando dos temas de un cuestionario formulado por el Tribunal. Tercero. Un ejercicio prác-

tico de laboratorio, que podrá constar de las partes que determine el Tribunal. Cuarto. Un ejercicio bibliográfico escrito sobre el tema de investigación que el Tribunal señale.

Las oposiciones serán diferentes para cada una de las cuatro ramas físicas, químicas, geológicas y biológicas.

Los ejercicios de oposición serán reglamentados por el Consejo Ejecutivo, el cual designará el Tribunal que ha de juzgarlos.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBÁÑEZ MARTIN

**DECRETO de 7 de junio de 1946 por el que se autoriza la adquisición de un solar, en Madrid, destinado a la construcción de la «Casa de la Radio».**

Terminada la instalación de las Emisoras nacionales de Radiodifusión de Arganda del Rey (Madrid), de ondas corta y media, de cuarenta y ciento veinte kilowatios, respectivamente, urge complementarla con los Estudios y demás dependencias accesorias, agrupados en un conjunto que se denominará «Casa de la Radio».

Designado, por razones de interés público, el lugar donde ésta ha de ser emplazada, se hace preciso, primero, proveer el sistema de contratación para adquirir el solar donde haya de construirse; y, segundo, determinar la forma de pago, ya que no existe crédito suficiente en los vigentes Presupuestos para satisfacer íntegramente el precio estipulado.

En su virtud, a tenor de lo dispuesto en los artículos cincuenta y cinco y sesenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, y una vez obtenidos los informes favorables de la Intervención General y del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Educación Nacional para que, a través de la Dirección General de Radiodifusión, adquiera por «gestión directa», con destino a la construcción de la «Casa de la Radio», el solar enclavado entre las calles de Ríos Rosas, Fernández de la Hoz, Nuevos Ministerios y Escuela Superior del Ejército, por el precio de dos millones novecientos diez mil pesetas.

**Artículo segundo.**—El pago de dicho precio, más el de los gastos que tal adquisición llevara consigo, se verificará con cargo a los Presupuestos generales del Estado de los años mil novecientos cuarenta y seis y mil novecientos cuarenta y siete, utilizando, en el vigente, la dotación de dos millones, que figura para esta finalidad en la sección décima, subsección segunda, capítulo cuarto, artículo primero, grupo único, concepto único, epígrafe segundo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBÁÑEZ MARTIN

**DECRETO de 14 de junio de 1946 por el que se declara Monumento Histórico-Artístico el templo parroquial de Murillo de Gállego (Zaragoza).**

El templo parroquial de Murillo de Gállego (Zaragoza), emplazado en terreno de fuerte desnivel, es un robusto edificio de sillería integrado por tres naves y tres ábsides circulares sobre una gran cripta en el lado oriental y que, por la menor elevación del terreno en el tramo de la cabecera, perfila su alzado en una alta e impresionante silueta. Esta especial situación y su indudable valor artístico lo colocan entre los monumentos románicos que más hacen destacar el vigor de su arquitectura.

Dados su estructura fundamental y el desarrollo de la ornamentación, puede fecharse la cripta como obra de comienzos de la segunda mitad del siglo XII y la iglesia como perteneciente a los fines de dicha centuria.

En razón a todo lo expuesto, vistos los informes de la

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Se declara Monumento Histórico-Artístico el templo parroquial de Murillo de Gállego (Zaragoza).

**Artículo segundo.**—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Educación Nacional,  
**JOSE IBANEZ MARTIN**

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 17 de junio de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de La Puerta de Segura don Antonio Tercero Avis.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Antonio Tercero Avis, Secretario del Juzgado de Paz de La Puerta de Segura (Jaén), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto Orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1946.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ORDEN de 24 de mayo de 1946 por la que se crean nuevas plazas de Maestras y Maestros Nacionales en diferentes localidades dependientes del Consejo de Protección Escolar de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Consejo de Protección Escolar establecido para las Escuelas de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, sobre creación de varias plazas de Maestros y Maestras Nacionales con destino a distintas Escuelas de Enseñanza Primaria dependientes de la expresada Asociación General, y

Teniendo en cuenta que las Escuelas cuya nacionalización se interesa vienen funcionando en locales que reúnen todas las debidas condiciones, dotadas de cuantos elementos son necesarios; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a la petición que se formula; que existe crédito disponible para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales del consignado en la Ley de 31 de diciembre último, y lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las siguientes plazas de Maestros y Maestras Nacionales con destino a las siguientes escuelas de Enseñanza Primaria dependientes de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España:

Una de Maestra en Aranjuez (Madrid).

Una de Maestra y una de Maestro en Valencia (capital).

Una de Maestra y una de Maestro en Medina del Campo (Valladolid).

Una de Maestra y una de Maestro en Alicante (capital).

Una de Maestro en Ciudad Real.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, con destino a las expresadas Escuelas, dependientes de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de uno y otro sexo, dotadas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito a que se refiere la Ley de 31 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de enero último).

3.º Que por quien corresponda, y en los términos reglamentarios y a propuesta del Consejo de Protección Escolar correspondiente, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras que hayan de regentar las Escuelas Nacionales que definitivamente se crean en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
Madrid, 24 de mayo de 1946.

**IBANEZ MARTIN**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

**ORDEN de 28 de mayo de 1946 por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por doña Anisia Mata Rodríguez.**

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en

sesión celebrada el día 18 de marzo de 1946, acordó emitir el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruido por doña Anisia Mata Rodríguez, recurriendo contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria; y

Resultando que dicha señora fué sancionada con tres meses de suspensión de medio sueldo, con fecha 22 de mayo de 1945, como consecuencia de expediente por abandono de destino;

Resultando que la interesada recurrió contra dicha resolución alegando que no abandonó el destino, y que sus ausencias obedecieron a permisos concedidos legalmente;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria comprobó, en visitas giradas a la Escuela que regenta dicha Maestra, que estuvo ausente durante el período de dieciséis días del mes de febrero y los meses completos de marzo, abril y mayo de 1944, sin que conste de manera expresa autorización oficial para ello;

Considerando que en este expediente

se ha tratado a la señora Mata Rodríguez con gran benevolencia, sin duda por buscar una coordinación entre la situación que produce las ausencias y los intereses de la Enseñanza;

Considerando que las ausencias de dicha Maestra han sido frecuentes y probadas suficientemente,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de informar a la Superioridad que procede destimar el recurso interpuesto por doña Anisia Mata Rodríguez y declarar firme la sanción impuesta por la Dirección General de Enseñanza Primaria.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de junio de 1946, por la que se promueve a Auxiliar de primera clase, en ascenso de escala, a don Antonio Dubois Vargas.

Ilmo. Sr.: A consecuencia de corrida de escalas motivada por la excedencia voluntaria del Auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo don Manuel Valenzuela Moreno, concedida por Orden de 31 de mayo pasado,

Este Ministerio ha acordado promover a Auxiliar de primera clase del expresado Cuerpo, en ascenso de escala y con efectos del día 1.º de los corrientes, a don Antonio Dubois Vargas; número uno en la actualidad de los Auxiliares de segunda clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1946.—P. D., Carlos Pinilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Seguridad

Nombrando los Tribunales que han de juzgar las oposiciones a ingreso en la Escuela General de Policía. (Convocatoria de 1946.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela General de Policía, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 59 del Reglamento de 26 de febrero de 1942, y la norma undécima de la Orden ministerial de 10 de febrero último, he acordado designar los siguientes Tribunales para juzgar las oposiciones a plazas de Agentes-Alumnos de la Escuela General de Policía. (Convocatoria de 1946.)

#### EJERCICIO PREVIO

*Presidente:* Don Francisco Javier Echalecu y Canino, Profesor del Grado Profesional, Inspector de primera, Licenciado en Medicina.

*Vocales:* Don Luis de Monasteriobide Maján, Profesor del Grado Profesional, Inspector de segunda.

Don Manuel Casas y Ruiz del Arbol, Profesor del Grado Profesional, Inspector de segunda, Licenciado en Medicina.

Don Juan Magdaleno y Germán, Inspector Médico de la Policía gubernativa.

Don Julio Ortega y Pérez, Inspector Médico de la Policía gubernativa.

Don Amando Gil Mariscal, Inspector Médico de la Policía gubernativa.

*Vocal Secretario:* Don Pablo Cristóbal Rubio, Profesor Auxiliar del Grado Profesional, Inspector de primera, Licenciado en Medicina.

#### PRIMER EJERCICIO

*Presidente:* Don Antonio Hernández Moreno, Profesor del Grado Profesional, Comisario de primera clase.

*Vocales:* Don Eugenio Benito Poveda, Profesor del Grado Profesional, Comisario de segunda clase.

Don Reynaldo Caruncho Astray, Comisario de segunda, Profesor del Grado Superior.

Don Joaquín Duque Sampayo, Profesor del Grado Profesional, Comisario de tercera.

*Vocal Secretario:* Don Emilio Ballesteros García, Profesor del Grado Superior, Inspector de primera, Letrado.

*Suplentes:* Don Angel León Gozalo, Profesor del Grado Profesional, Agente de primera.

Don José Aiguabella Bustillo, Profesor Auxiliar del Grado Profesional, Inspector de segunda, Licenciado en Medicina.

#### SEGUNDO EJERCICIO

*Presidente:* Don Félix Téllez García, Profesor del Grado Superior, Comisario de segunda, Letrado.

*Vocales:* Don Bernardo Feijoo Montes, Profesor del Grado Superior, Inspector de primera y Letrado.

Don Antonio Feito López, Profesor del Grado Profesional, Inspector de segunda y Letrado.

Don Germán Ruiz de la Torre, Profesor del Grado Profesional, Inspector de segunda y Letrado.

*Vocal Secretario:* Don Antonio Peña Torrea, Profesor del Grado Superior, Inspector de segunda y Licenciado en Farmacia.

*Suplentes:* Don Evelio Calatayud Sanjuán, Profesor del Grado Superior, Inspector de segunda y Letrado.

Don Juan Antonio Escobar Raggio, Profesor Auxiliar del Grado Profesional, Inspector de primera.

#### TERCER EJERCICIO

*Presidente:* Ilmo. Sr. D. Hipólito Andrés Herraiz Romero, Director de la Escuela General de Policía, Profesor del Grado Superior, Comisario de segunda y Letrado.

*Vocales:* Don Ramón de la Cruz Herrero, Profesor del Grado Superior, Comisario de segunda y Letrado.

Don Francisco Aureo Gervás Cano, Profesor del Grado Profesional, Inspector de primera y Letrado.

Don José Escalona Nicás, Profesor del Grado Profesional, Inspector de primera y Letrado.

*Vocal Secretario:* Don Manuel Vela Arámbarrí, Secretario de la Escuela General de Policía, Profesor del Grado Profesional, Inspector de primera y Letrado.

*Suplentes:* Don José María Labernía Avilés, Profesor del Grado Superior, Comisario de tercera y Letrado.

Don Bartolomé González Ojeda, Profesor Auxiliar del Grado Superior, Comisario de segunda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1946.—El Director general, P. D., el Secretario general, José L. Barrón.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela General de Policía.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

## SUBSECRETARIA

## Oposiciones a plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio

Transcribiendo relación de opositores admitidos y excluidos para la práctica de los ejercicios de las citadas oposiciones.

Relación de opositores admitidos y excluidos para la práctica de los ejercicios, que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la norma quinta de la Orden de 29 de marzo del corriente año.

OPPOSITORES ADMITIDOS	CONCEPTO EN QUE FIGURA CADA OPOSITOR, CONFORME A LOS GRUPOS DE LA LEY DE 25 DE AGOSTO DE 1939	OPPOSITORES ADMITIDOS	CONCEPTO EN QUE FIGURA CADA OPOSITOR, CONFORME A LOS GRUPOS DE LA LEY DE 25 DE AGOSTO DE 1939
1. D. Esteban de la Presilla y Borgia .....	Libre.	53. D. Luis González San José...	Libre.
2. D. Santiago Temos González-Riancho .....	Oficial ex combatiente.	54. D. Gabriel de Morales y Moreno de Alcántara .....	Idem.
3. D. Manuel Fraile Alcaide ....	Idem.	55. D. Rafael Clemente de Dieto y González .....	Idem.
4. D. Raimundo Navarro Sanz	Idem.	56. D. Antonio Ramírez Cantero	Idem.
5. D. Rafael López Ibáñez .....	Libre.	57. D. Hermenegildo Alegre Lázaro .....	Idem.
6. D. David Mendiara Aznar ...	Idem.	58. D. Gregorio Martínez de Diego y Rodríguez .....	Ex cautivo.
7. D. Celso Dema Samperio ...	Idem.	59. D. Federico Rafecas Portilla	Libre.
8. D. José M. <sup>a</sup> Reguera Barquín	Ex combatiente.	60. D. Jaime Arnaiz Echeverría.	Ex cautivo.
9. D. Angel Fernández Calleja	Libre.	61. D. Enrique Iglesias Rodríguez	Libre.
10. D. Félix Ullo Abad .....	Idem.	62. D. Enrique Serrano Guirado	Idem.
11. D. Manuel Quesada Parras...	Idem.	63. D. Francisco Díez Recuerdo...	Ex combatiente.
12. D. José Batista Montero-Ríos.	Idem.	64. D. José Sánchez-Maroto Muñoz .....	Libre.
13. D. Valero Aguado La Calle.	Ex combatiente.	65. D. José Franco y Molina ...	Ex combatiente.
14. D. Emigdio Carlos de la Riva y Peñasola .....	Libre.	66. D. José Pérez Sama .....	Libre.
15. D. José Miura Fuentes .....	Idem.	67. D. Enrique González-Estéfani y Robles .....	Ex cautivo.
16. D. Carlos Sequeira Simón...	Idem.	68. D. Adolfo Alvarez Vidal .....	Libre.
17. D. Antonio Guzmán García...	Oficial ex combatiente.	69. D. Gerardo Menéndez de la Puente .....	Idem.
18. D. Gabriel Sabáu Bergamán.	Libre.	70. D. Manuel Brualla Visa .....	Idem.
19. D. Luis de Pereda y Torres-Quevedo .....	Familiar de caído.	71. D. Alfonso Rojo Santiago ...	Ex cautivo.
20. D. José Bustamante Ezpeleta	Oficial ex combatiente.	72. D. Ramón Ajenjo Cecilia ...	Libre.
21. D. Juan Sampedro Font ...	Libre.	73. D. Francisco Mántilla González .....	Ex combatiente.
22. D. Joaquín Alfaro Lapuerta.	Idem.	74. D. Pedro Pablo Padilla Milagro .....	Libre.
23. D. Manuel Jurado García ...	Idem.	75. D. Manuel O'Connor Lías...	Idem.
24. D. Rafael Baylina Martínez.	Idem.	76. D. Fernando Redondo Piquenque .....	Ex cautivo.
25. D. Luis Fernando Bustamante y García de Arbolea ...	Oficial ex combatiente.	77. D. Carlos Pérez Picarzo .....	Idem.
26. D. Luis Valtierra Fernández.	Ex cautivo.	78. D. Carlos Mariani D'Etcheocopar .....	Libre.
27. D. Nicolás Castillo Segovia.	Libre.	79. D. Norberto Rosas Vives ...	Idem.
28. D. José Miguel Obradors del Amo .....	Idem.	80. D. José M. <sup>a</sup> Concejo Núñez.	Idem.
29. D. Ventura Padilla Milagro...	Ex cautivo.	81. D. Ricardo Pérez Escalá .....	Ex combatiente.
30. D. Fernando Canillas Alberti	Idem.	82. D. Antonio Eguíagaray Senerega .....	Libre.
31. D. Jaime Renart Prieto .....	Libre.	83. D. Antonio Carro Martínez...	Idem.
32. D. Juan Martín Casallo .....	Idem.	84. D. Pablo Villanueva Santamaría .....	Idem.
33. D. Manuel Rivas Corral .....	Ex combatiente.		
34. D. Felino Hernández Aguilar	Libre.		
35. D. Julio Sánchez Sánchez ...	Idem.		
36. D. Eduardo Díaz de Morales	Oficial prov., grupo 2. <sup>o</sup>		
37. D. Alvaro Domínguez Liébana .....	Libre.		
38. D. Andrés Sequeira Simón ...	Idem.		
39. D. José Luis Muñoz Ozamiz.	Caballero Mutilado.		
40. D. Gabriel Robledo Ortega...	Libre.		
41. D. José Cid López .....	Idem.		
42. D. Federico Bravo Cabello ...	Ex combatiente.		
43. D. Manuel Castro Reñina ...	Libre.		
44. D. Manuel García Gutiérrez.	Ex combatiente.		
45. D. Ricardo Gallardo Lastres	Libre.		
46. D. Manuel Lizaritury Peironcely .....	Idem.		
47. D. Alfonso Hernando de Larramendi y de Montiano.	Idem.		
48. D. Gabriel Alférez Callejón...	Ex cautivo.		
49. D. Gonzalo de Villa y Santafé .....	Libre.		
50. D. José Morán del Casero ...	Idem.		
51. D. Víctor Conde y López ...	Idem.		
52. D. Ciriaco López Fidalgo ...	Idem.		

  

OPPOSITORES EXCLUIDOS	MOTIVO DE SU EXCLUSIÓN
1. D. Emilio Lázaro Flores .....	Por no haber abonado la cuota de inscripción ni acreditar haber presentado la documentación.
2. D. José Ripoll de la Peña ...	Idem íd.
3. D. Arturo Hoya López .....	Por no acreditar haber presentado la documentación.
4. D. Diego Ramírez-Cárdenas y Prego de Oliver .....	Idem íd.



## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Primaria

*Aprobando la devolución de la fianza al contratista del Grupo escolar de Linares (Jaén), don Alfonso Roldán Sabio.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Alfonso Roldán Sabio, contratista de las obras para la construcción del Grupo escolar de Linares (Jaén), en solicitud de que le sea devuelta la fianza constituida en la Caja General de Depósitos para garantizar la ejecución de este servicio;

Resultando que por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1934 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras de referencia a don Alfonso Roldán Sabio en la cantidad líquida de 119.478,33 pesetas;

Resultando que para que le sirviese de garantía, y de su propiedad, don Alfonso Roldán Sabio depositó en la Caja General de Depósitos, con fecha 20 de diciembre de 1934, seis títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, importantes 12.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 315.060 de entrada y 137.176 de registro, para la construcción de las mencionadas Escuelas graduadas;

Resultando que la certificación expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Linares (Jaén) hace constar que no existe reclamación alguna contra el expresado contratista en relación con las citadas obras;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de marzo de 1946 fueron aprobadas las actas de recepción provisional, definitiva y la liquidación final de las obras de referencia;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras, previo pago del impuesto de derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar le sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de las referidas obras, por lo que la Ordenación Central de Hacienda entregará a don Alfonso Roldán Sabio, contratista de las mencionadas obras, los valores constitutivos de aquella, según resguardo señalado con los números 315.060 de entrada y 137.176 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los derechos reales correspondientes.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de junio de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda.

*Aprobando la recepción definitiva de las obras de construcción del Grupo escolar de Bélmez (Córdoba) y la devolución de la fianza al contratista de dichas obras, don Luis García del Pino.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Luis García del Pino, contratista de las obras de construcción con destino a Escuelas graduadas de niños y niñas en Bélmez (Córdoba), en petición de que le sea devuelta la fianza constituida en la Caja General de Depósitos para garantizar la ejecución de este servicio;

Resultando que por Orden ministerial de 4 de diciembre de 1934 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras de referencia a don Luis García del Pino en la cantidad líquida de 106.585,05 pesetas;

Resultando que para que le sirviese de garantía, y de su propiedad, don Luis García del Pino depositó en la Caja General de Depósitos tres títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, importantes 10.500 pesetas, según resguardo fecha 31 de diciembre de 1934, número 315.233 de entrada y 137.270 de registro, para la construcción de las citadas Escuelas graduadas;

Resultando que en la certificación expedida por el Alcalde-Presidente de Bélmez (Córdoba) se hace constar que no existe ninguna reclamación contra el expresado contratista en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de abril de 1946 fueron aprobadas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia;

Resultando que con fecha 13 de enero de 1941 tiene entrada en esta Sección el acta de la recepción definitiva de las citadas obras de construcción, en la que se hace constar que no se encuentra señal alguna que demuestre vicio de la construcción y que se recibe definitivamente la obra al contratista señor García del Pino;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras dependientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras, previo pago del impuesto de derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar la recepción definitiva de las obras del citado Grupo escolar y que le sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de las referidas obras, por lo que la Ordenación Central de Hacienda entregará a don Luis García del Pino, contratista de las mencionadas obras, los valores constitutivos de aquella, de fecha 31 de diciembre de 1934, número 315.233 de entrada y 137.270 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los derechos reales correspondientes.

De Orden comunicada por el exce-

lentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de junio de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda.

*Aprobando le sea devuelta la fianza constituida para garantizar la construcción del edificio de las Escuelas graduadas en Manacor (Baleares) al contratista doña Magdalena Gayá Cabrer.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Magdalena Gayá Cabrer, viuda del contratista de las obras de construcción del edificio, con destino a Escuelas graduadas en Manacor (Baleares), en petición de que le sea devuelta la fianza constituida en la Caja General de Depósitos para garantizar la ejecución de este servicio;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de octubre de 1933 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras de referencia a don Conrado Garáu Gayá en la cantidad líquida de 152.931,67 pesetas;

Resultando que don Conrado Garáu Gayá, contratista de las citadas Escuelas, falleció en Manacor el día 9 de septiembre de 1936, y por escritura notarial, expedida por el Notario de Manacor don Tomás Sastre Gamundí, instruye como universal heredera, en propiedad plena y libre disposición, a su esposa, doña Magdalena Gayá Cabrer, cuyo documentó obra en el presente expediente;

Resultando que para que le sirviese de garantía, y de su propiedad, don Conrado Garáu Gayá depositó en la Caja General de Depósitos cuatro títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, importantes 15.500 pesetas nominales, según resguardo de fecha 17 de noviembre de 1933, número 308.477 de entrada y 133.544 de registro, para la construcción de las citadas Escuelas graduadas;

Resultando que en la certificación expedida por el Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Manacor (Baleares) se hace constar que no existe ninguna reclamación contra el expresado contratista en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de abril de 1946 fueron aprobadas las actas de recepción provisional definitiva y la liquidación final de las obras de referencia;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras dependientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras, previo pago de impuestos de derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar le sea devuelta



la fianza constituida para garantizar la ejecución de las referidas obras, por lo que la Ordenación Central de Hacienda entregará a doña Magdalena Gayá Cabrer, viuda del contratista don Conrado Garáu Gayá, en la representación que ostenta, los valores constitutivos de aquélla, según resguardos señalados con los números 308.477 de entrada y 133.544 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los Derechos reales correspondientes.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de junio de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda.

*Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las Escuelas de Béjar (Salamanca).*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Luis Ortiz de la Torre y López y don Francisco Sánchez Rubio, contratistas de las obras del Grupo escolar de Béjar (Salamanca), este en la representación que ostenta, de su madre y hermano, a consecuencia del fallecimiento de su padre, don Joaquín Sánchez Santamaría, según poder notarial que se une a este expediente, en petición de que se les devuelva la fianza constituida por el Banco Hispano Americano, por valor de 45.500 pesetas nominales en papel amortizable en la Caja General de Depósitos, para garantizar la ejecución de este servicio;

Resultando que por Orden ministerial de 21 de marzo de 1935 le fué adjudicada definitivamente la construcción del Grupo escolar de Béjar (Salamanca), al mejor postor, don Luis Ortiz de la Torre y López y don Joaquín Sánchez Santamaría, en la cantidad líquida de 452.213,87 pesetas;

Resultando que habiendo fallecido don Joaquín Sánchez Santamaría sin haber otorgado testamento, el día 2 de octubre de 1942, se tramitó en el Juzgado de Primera Instancia número 16 de Madrid el oportuno expediente sobre declaración de herederos, en el que con fecha 5 de los corrientes ha recaído auto, por el que se declara únicos y universales herederos abintestato, a sus cuatro hijos legítimos, Ladislao, Francisco, José, Agustina y Joaquín Sánchez Rubio, y con derecho a sucederle en todos sus bienes derechos y acciones con reserva a la cónyuge solicitante doña Agustina Rubio Domínguez, de la cuota que en usufructo le concede el artículo 834 del Código Civil, y como interesados en la sucesión, los interesados otorgados juntos y cada uno de por sí, confieren poder a su hijo y hermano, don Ladislao Francisco Sánchez Rubio, según poder notarial que se une a este expediente;

Resultando que para que le sirviese de garantía a don Luis Ortiz de la Torre y López y don Joaquín Sánchez Santamaría para responder de las obras de construcción de las Escuelas graduadas en Béjar (Salamanca), el Banco Hispano Americano, de su propiedad, y para que sirviese de garantía a los citados señores, depositó en la Caja Ge-

neral de Depósitos, en día 2 de abril de 1935, diez títulos de Deuda Amortizable al 5 por 100, importantes 45.500 pesetas, según resguardo número 316.699 de entrada y 138.310 de registro, para la construcción de las mencionadas Escuelas graduadas;

Resultando que en la certificación expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Béjar (Salamanca) se hace constar que no existe reclamación alguna contra el expresado contratista en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de abril de 1946 fueron aprobadas el acta de la recepción y entrega definitiva y la liquidación final de las obras realizadas para la construcción del citado Grupo escolar;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la construcción de obras dependientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata sus compromisos con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras, previo pago del impuesto de Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en Reglamento de dicho tributo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar le sea devuelta al Banco Hispano Americano la fianza constituida de su propiedad y para que sirviese de garantía a don Luis Ortiz de la Torre y López y a don Joaquín Sánchez Santamaría, para responder de las obras de construcción de las Escuelas graduadas de Béjar (Salamanca), que con fecha 2 de abril de 1935, y para que sirviese de garantía a los citados señores, depositó en la Caja General de Depósitos diez títulos de Deuda Amortizable al 5 por 100, importantes 45.500 pesetas, según resguardo señalado con los números 316.699 de entrada y 138.310 de registro, por la que la Ordenación Central de Hacienda entregará a la citada Entidad bancaria los valores constitutivos de aquélla, una vez que hayan sido satisfechos los Derechos reales correspondientes.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de junio de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda.

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica**

*Nombrando la Comisión calificadora del concurso-oposición a la cátedra de «Botánica aplicada y Cultivos de plantas tropicales y medicinales», vacante en el Instituto Nacional Agronómico (Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas).*

Terminado el plazo de admisión de instancias en solicitud de tomar parte

en el concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Botánica aplicada y Cultivos de plantas tropicales y medicinales», vacante en el Instituto Nacional Agronómico (Escuelas Especial de Ingenieros Agrónomos y Profesional de Peritos Agrícolas),

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Nombrar la Comisión calificadora que, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de 17 de octubre de 1940, ha de juzgar el citado concurso-oposición, que quedará integrada en la forma siguiente:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Juan Marcilla Arrazola, Director de dicho Centro, en delegación de esta Dirección General.

Vocales: don Angel Arrúe Astiazarán, Profesor de la Escuela; don Luis Escrivá de Romani y Roca de Togores, en representación de la Dirección General de Agricultura; don Antonio García Romero, como representante del Consejo Agronómico; don César Arróniz Sala, del Instituto Nacional de Investigaciones Agronómicas, y representante del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don José María Soroa y Pineda.

2.º Remitir a la expresada Comisión calificadora, a sus efectos, el expediente del único aspirante a la referida plaza, presentado y admitido, don Manuel Madueño Box.

3.º Que por V. I. sea convocada la expresada Comisión calificadora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de junio de 1946.—El Director general, Ramón Ferreiro.

*Disponiendo la publicación del Escalafón de Auxiliares de las Escuelas de Comercio.*

En ejecución de lo dispuesto en el número primero de la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1944 y en las Instrucciones de primero de febrero del corriente año,

Esta Dirección General ha resuelto que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón de Auxiliares de las Escuelas de Comercio, presentado por esa Sección, con arreglo al número cuarto de las mencionadas Instrucciones.

A partir de la fecha siguiente a la publicación, se abre un plazo de quince días naturales para que los interesados puedan presentar reclamaciones, concretando en ellas el derecho que estimasen lesionado y las razones de tal estimación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

## ESCALAFON GENERAL DE AUXILIARES NUMERARIOS Y SUPERNUMERARIOS

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	Fecha de nacimiento	Naturaleza
				Provincia
1	D. Blas Becerra Valverde.....	Bachiller, Prof. Mercantil, Intendente Mer., Ldo. Derecho.	3-2-1883	Ciudad Real.....
2	D. José Oramas Diaz Llanos.....	Bachiller, Profesor Mercantil ...	27-9-1884	La Laguna.....
3	D. Justo Torrecilla González.....	Bachiller, Profesor Mercantil ...	28-5-1883	Huesca .....
4	D. Joaquín Carceller Beriz.....	Bachiller, Profesor Mercantil ...	16-9-1884	Teruel .....
5	D. Miguel Ortega Mocholi.....	»	1-10-1885	Valencia .....
6	D. Felipe Poggi González.....	Bachiller, Profesor Mercantil ...	25-7-1881	Sta. C. de Tenerife.
7	D. Rafael Campos de Loma.....	Profesor Mercantil .....	26-11-1887	Alicante .....
8	D. Federico Fernández Sar.....	Bachiller, Maestro, Contador Mercantil, Profesor Mercantil.	8-7-1892	La Coruña .....
9	D. Victoriano Cabrero Escolar.....	Contador Mercantil, Prof. Mercantil .....	28-6-1893	Segovia .....
10	D. Tomás Royo Barándiarán.....	Contador Mercantil, Prof. Mercantil .....	16-10-1890	Zaragoza .....
11	D. Manuel de Chía y Grassi.....	Profesor Mercantil .....	10-5-1885	Barcelona .....
12	D. Luís M. <sup>a</sup> Sanjuán Barbosa.....	Bachiller Contador Mercantil, Profesor Merc., Int. y Act.º...	4-1-1896	Madrid .....
13	D. Enrique Rasche Iscar.....	Profesor Mercantil .....	3-6-1887	Bilbao .....
14	D. Francisco Moyano Pascual.....	Profesor Mercantil .....	12-1-1886	Barcelona .....
15	D. Gabriel Briones Ferrero.....	Perito, Profesor Mercantil, Intendente Mercantil.....	3-8-1897	Madrid .....
16	D. <sup>a</sup> Aurora Trigueros y de Burgos.....	Profesora Mercantil y Maestra.	2-6-1883	Málaga .....
17	D. José M. <sup>a</sup> Fernández y Fernández.	Bachiller, Profesor Mercantil, Licenciado en Derecho, Actuario Seguros .....	7-10-1888	Oviedo .....
18	D. Vicente Juan Alarcón.....	Perito Mercantil y Profesor Mercantil .....	8-1-1884	Almería .....
19	D. Juan García Zozaya.....	Contador Mercantil, Prof. Mercantil, Intendente Mercantil...	11-12-1897	Madrid .....
20	D. Rafael Muñoz Yusta.....	Perito Mercantil, Profesor Mercantil, Act.º de Seguros .....	26-7-1895	Madrid .....
21	D. Enrique Mérida Garrido.....	Contador Mercantil, Prof. Mercantil .....	17-1-1894	Málaga .....
22	D. Baldomero Olaiz Tuya.....	Bachiller, Contador Mercantil, Profesor Mercantil.....	1-11-1891	Oviedo .....
23	D. José Miralles Vila.....	Contador, Profesor Mercantil...	8-4-1890	Valencia .....
24	D. Augusto M. <sup>a</sup> Romero Echevarría...	Contador, Profesor Mercantil...	5-11-1891	Buenos Aires .....
25	D. José M. <sup>a</sup> Olay Burbano.....	Profesor Mercantil, Bachiller...	13-10-1883	Zaragoza .....
26	D. Casto Gómez Dominguez.....	Contador Mercantil, Prof. Mercantil, Intendente Mercantil...	28-3-1888	Avila .....
27	D. Andrés Fábregas y Planas.....	Profesor Mercantil.....	15-11-1876	La Coruña .....
28	D. Enrique Alvarez López.....	Profesor Mercantil, Bachiller, Maestro .....	23-2-1881	Madrid .....
29	D. José Pérez Cepeda.....	Bachiller, Contador, Prof. Mercantil .....	29-6-1892	La Coruña .....
30	D. Emilio Zorrilla Vidal.....	»	12-12-1887	Madrid .....
31	D. Luis de Armiñán Odriozola.....	Licenciado en Derecho, Intendente Mercantil .....	27-1-1899	Madrid .....
32	D. José Urgoiti Gómez.....	Bachiller, Contador Mercantil, Profesor Mercantil .....	23-9-1885	Madrid .....
33	D. Cosme Duñabeitia de la Mota.....	Bachiller, Licenciado en Derecho, Profesor Mercantil, Intendente Mercantil .....	1-8-1896	Bilbao .....
34	D. Cándido Fernández Erenchu Zaldos .....	Profesor Mercantil, Maestro.....	3-10-1893	Vitoria .....
35	D. Fidel Ortiz de Apodaca y Sáez de Buruaga .....	Contador Mercantil, Prof. Mercantil, Intendente Mercantil...	23-4-1890	Vitoria .....
36	D. Pedro Garau Armet.....	Contador Mercantil, Prof. Mercantil .....	13-1-1893	Palma de Mallorca
37	D. Joaquín Verdaguer Travesí.....	Contador Mercantil, Profesor Mercantil .....	6-3-1895	Palma de Mallorca
38	D. Antonio Oliver Roca.....	Bachiller, Contador Mercantil, Profesor Mercantil, Licenciado en Derecho .....	24-6-1880	Palma de Mallorca
39	D. Juan M. <sup>a</sup> de los Ríos Mérida .....	Profesor Mercantil, Licenciado en Derecho .....	8-2-1880	Cádiz .....
40	D. Antonio Calafat Covas.....	Bachiller, Profesor Mercantil...	22-12-1894	Palma de Mallorca
41	D. Oscar Mairlot Lawarree.....	Perito Profesor Mercantil, Licenciado en Filosofía.....	9-12-1882	Bélgica .....

## DE ESCUELAS DE COMERCIO, CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Forma de ingreso	Fecha de posesión	AUXILIARIA O GRUPO	Escuela que sirve	OBSERVACIONES
Concurso .....	3- 6-1908	Grupo 3.º Legislación Mercantil comparada.	Barcelona.	Cambió de Cálculo a Geografía.
Concurso .....	12-11-1908	Grupo 1.º, Geografía Económica .....	Sta. C. Tenerife	
Concurso .....	29- 1-1909	Grupo 3.º, Leg. M. Esp., Leg M. Comp. ....	Valladolid.	
Concurso .....	27- 7-1911	Grupo 1.º .....	Barcelona.	
Concurso .....	16- 4-1912	Grupo 6.º .....	Valencia.	
O. M. ....	1- 1-1913	Arabe vulgar .....	Sta. C. Tenerife.	
Concurso .....	15- 4-1913	Grupo 1.º .....	Alicante.	
O. M. ....	1- 5-1915	Grupo 7.º .....	La Coruña.	
R. O. ....	13- 9-1915	Grupo 8.º .....	Gijón.	
O. M. ....	12- 1-1916	Grupo 7.º .....	Zaragoza.	
R. O. ....	4-12-1916	Grupo 4.º .....	Barcelona.	
R. O. ....	16- 4-1917	Grupo 5.º .....	Madrid.	
O. M. ....	18- 4-1917	Grupo 2.º .....	Madrid.	
O. M. ....	9- 7-1917	Grupo 7.º .....	Barcelona.	
R. O. ....	26- 7-1917	Grupo 6.º Alemán.....	Madrid.	
O. S. ....	18- 9-1917	Grupo 5.º .....	Granada.	
R. O. ....	10- 1-1918	Grupo de Legislación y Seguros Sociales.....	Madrid.	
O. S. ....	9- 3-1918	Grupo 8.º .....	Madrid.	
R. O. ....	11- 8-1919	Grupo 7.º .....	Madrid.	
R. O. ....	18-10-1919	Contabilidad general y práctica mercantil...	Madrid.	
O. S. ....	1- 4-1920	Arabe vulgar .....	Málaga.	
R. O. ....	22- 4-1920	Grupo 1.º .....	Oviedo.	Reingresado. Sin destino.
Concurso .....	22- 4-1920	Grupo 5.º .....	Valencia.....	
R. O. ....	2- 9-1920	Grupo 7.º .....	Las Palmas.	
Concurso .....	13-10-1920	Grupo 2.º .....	Zaragoza.	
R. O. ....	13-10-1920	Grupo 5.º .....	León.	
O. M. ....	19-10-1920	Grupo 4.º .....	La Coruña.	
Concurso .....	19-10-1920	Grupo 1.º .....	La Coruña.	
Concurso .....	19-10-1920	Grupo 8.º .....	La Coruña.	Excedente.
»	6-11-1920	Aritmética y Álgebra.....	Madrid.....	
C. oposición.	6-11-1920	Estudios Superiores de Geografía.....	Madrid.	
Concurso .....	5-12-1920	Grupo 3.º .....	Madrid.	
Concurso .....	1- 1-1921	Grupo 3.º .....	Madrid.	
Concurso .....	1- 1-1921	Grupo 3.º .....	Bilbao.	
Concurso .....	1- 1-1921	Grupo 6.º .....	Bilbao.	
Concurso .....	21- 1-1921	Grupo 4.º .....	Palma Mallorca.	
Concurso .....	15- 1-1921	Idiomas .....	Palma Mallorca.	
Concurso .....	15- 1-1921	Grupo 2.º .....	P. de Mallorca.	
R. D. ....	1- 2-1921	Arabe vulgar .....	Cádiz.	
Concurso .....	14- 2-1921	Grupo 4.º .....	Palma Mallorca.	
C. oposición.	18- 2-1921	Grupo 8.º .....	Oviedo.	

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	Fecha de nacimiento	Naturaleza
				Provincia
42	D. Arturo González Abad.....	Contador Mercantil, Prof. Mercantil, Intendente Mercantil...	1- 4-1891	Oviedo .....
43	D. <sup>a</sup> Cándida Aguirre González.....	Bachiller, Prof. Mercantil .....	20- 6-1888	Oviedo .....
44	D. Teodoro Rosales Quevedo.....	Contador Mercantil, Prof. Mercantil .....	20- 4-1889	Las Palmas .....
45	D. Juan Lozano Rodríguez.....	Profesor Mercantil, Intendente Mercantil, Actuario de Seguros .....	15- 1-1897	Las Palmas .....
46	D. Hipólito Unzueta Parra.....	Profesor Mercantil, Maestro ...	25- 1-1880	Oviedo .....
47	D. Celso Arias Castro.....	Bachiller, Maestro, Prof. Mercantil, Contador Mercantil ...	4- 5-1881	La Coruña .....
48	D. Octavio A. Milego Díaz.....	Profesor Mercantil .....	17- 4-1893	Toledo .....
49	D. José Vázquez Aceituno.....	Contador Mercantil, Prof. Mercantil .....	8- 3-1892	Cádiz .....
50	D. Tomás Alonso Arce.....	Contador Mercantil, Prof. Mercantil .....	27- 9-1895	Cádiz .....
51	D. Adolfo Rendón Sobrado.....	Bachiller, Contador Mercantil, Profesor Mercantil .....	22- 7-1896	Cádiz .....
52	D. Juan Salvador Bech.....	Perito Mercantil .....	8-12-1889	Gerona .....
53	D. José Forner Chaler.....	Profesor Mercantil .....	2- 9-1878	Castellón .....
54	D. Rufino Ordóñez Cabiedes.....	Perito y Profesor Mercantil .....	31- 7-1888	Palencia .....
55	D. José Fernández Ruiz Marin.....	Profesor Mercantil .....	27- 7-1896	Zaragoza .....
56	D. Francisco Laroche y Aguilar.....	Bachiller Contador Mercantil, Profesor Mercantil .....	7-12-1886	Sta. C. de Tenerife
57	D. <sup>a</sup> Juana García Gonzalo.....	Perito Mercantil, Profesor Mercantil .....	4-12-1897	Madrid .....
58	D. Rafael Pérez Sánchez Pinedo.....	Bachiller, Contador Mercantil, Profesor Mercantil .....	4- 8-1891	Avila .....
59	D. Bartolomé Caballero Tejero .....	Contador Mercantil, Prof. Mercantil .....	6- 2-1890	Huelva .....
60	D. Joaquín del Olmo Rodríguez.....	Bachiller, Contador Mercantil, Profesor Mercantil, Licenciado en Ciencias .....	29- 8-1894	Málaga .....
61	D. <sup>a</sup> Trinidad Aispurua Mendiluce.....	Profesora Mercantil, Maestra...	27- 5-1899	San Sebastián.....
62	D. Carmelo Viñals Terrent.....	Licenciado en Derecho, Profesor Mercantil, Licenciado en Filosofía, Maestro .....	17- 1-1890	Valencia .....
63	D. Francisco Martín Alegre.....	Contador Mercantil, Prof. Mercantil .....	8- 7-1898	Segovia .....
64	D. José Tari Navarro.....	Contador Mercantil, Prof. Mercantil, Bachiller, Maestro.....	13- 7-1889	Alicante .....
65	D. Darío de la Puente y Escudero....	Contador Mercantil, Prof. Mercantil, Intendente Mercantil...	5- 3-1895	Salamanca .....
66	D. Idefonso Pelayo Marín.....	Contador Mercantil, Prof. Mercantil .....	20- 2-1896	Madrid .....
67	D. Mariano Gutiérrez Hemelgo.....	Contador Mercantil, Prof. Mercantil, Bachiller, Licenciado en Ciencias .....	5- 8-1886	Valladolid .....
68	D. Eduardo Berenguer Enríquez.....	Profesor Mercantil, Licenciado en Derecho .....	27- 5-1885	Valencia .....
69	D. Francisco Marqués Torres.....	Profesor Mercantil .....	5-10-1883	Granada .....
70	D. Joaquín Merino Conde.....	Contador Mercantil, Prof. Mercantil Maestro .....	1-11-1888	Madrid .....
71	D. Antonio León y Donaire.....	Bachiller, Contador Mercantil, Profesor Mercantil, Maestro...	24- 5-1893	Málaga .....
72	D. Vicente Ayuso Bares.....	Profesor Mercantil .....	30-11-1877	Huesca .....
73	D. Gregorio Aramburu Oruezábal.....	Contador Mercantil, Prof. Mercantil, Intendente Mercantil...	8-10-1891	San Sebastián.....
74	D. Moisés Lorenzo Díez Caballero....	Profesor Mercantil, Contador Mercantil, Intendente Mercantil .....	4- 9-1891	Valladolid .....
75	D. José Botas Campo.....	Profesor Mercantil .....	10- 8-1896	León .....
76	D. José R. Santocildos Bilbao.....	Profesor Mercantil .....	21- 4-1901	Santander .....
77	D. Juan Zaforteza Villalonga.....	Profesor Mercantil .....	23- 5-1894	Palma de Mallorca
78	D. Cristóbal Fournier González.....	Profesor Mercantil .....	25- 9-1889	Oviedo .....
79	D. Pedro Casasús Cabezón.....	Licenciado en Derecho, Contador Mercantil, Profesor Mercantil, Bachiller .....	29- 3-1900	Logroño .....
80	D. Juan de la Cruz Domaica y Martínez de Dorofío.....	Contador Mercantil, Prof. Mercantil, Bachiller Maestro.....	14- 9-1896	Alava .....
81	D. José Luis Fernández Mazorra.....	Profesor Mercantil .....	22- 4-1905	Cádiz .....
82	D. Lorenzo Juan Mulet.....	Profesor Mercantil, Intendente Mercantil, Bachiller Maestro.	23-12-1899	Las Palmas .....
83	D. Enrique Ramírez Vizcaya.....	Bachiller, Profesor Mercantil, Licenciado en Derecho.....	12- 9-1899	Las Palmas .....

Forma de ingreso	Fecha de posesión	AUXILIARIA O GRUPO	Escuela que sirve	OBSERVACIONES
R. O. ....	18- 2-1921	Grupo 6.º .....	Oviedo.	
Concurso ....	21- 2-1921	Grupo 7.º .....	Gijón.	
O. S. ....	9- 3-1921	Grupo 4.º .....	Las Palmas.	
O. S. ....	10- 3-1921	Grupo 4.º .....	Las Palmas.	
O. S. ....	14- 3-1921	Grupo 6.º .....	León.	
Concurso ....	15- 4-1921	Grupo 6.º .....	Vigo.	
Concurso ....	15- 4-1921	Grupo 7.º .....	Valencia.	
Oposición ...	17- 2-1921	Grupo 3.º .....	Cádiz.	
C. oposición.	17- 4-1921	Grupo 8.º .....	Cádiz.	
C. oposición.	17- 4-1921	Grupo 4.º .....	Cádiz.	
R. O. ....	7- 5-1921	Arabe vulgar .....	Barcelona.	
Concurso ....	7- 5-1921	Grupo 1.º .....	Barcelona .....	Por pase del Grupo 2.º al 1.º
Concurso ....	11- 5-1921	Grupo 6.º .....	Vigo.	
C. oposición.	6- 6-1921	Grupo 8.º .....	Madrid	
Concurso ....	13- 6-1921	Grupo 6.º .....	Sta. C. Tenerife	
Concurso ....	13- 6-1921	Grupo 7.º .....	Sta. C. Tenerife	
C. oposición.	13- 6-1921	Grupo 1.º .....	Sta. C. Tenerife	
Concurso ....	14- 6-1921	Grupo 1.º .....	Sevilla.	
Concurso ....	14- 6-1921	Grupo 2.º .....	Sevilla.	
Concurso ....	18- 6-1921	Grupo 8.º .....	San Sebastián...	Excedente.
O. S. ....	9- 7-1921	Grupo 1.º .....	Valencia.	
O. S. ....	23- 8-1921	Grupo 2.º .....	Alicante.	
Concurso ....	24- 8-1921	Grupo 5.º .....	Alicante.	
C. oposición.	7- 9-1921	Administración de Empresa, Banca y Bolsa.	Bilbao .....	Pasó del Grupo 7.º al de Administración.
R. D. ....	17-10-1921	Grupo 6.º .....	Valladolid.	
Concurso ....	17-11-1921	Grupo 1.º .....	Valladolid .....	Reingresado. Sin destino.
Concurso ....	11- 1-1922	Grupo 3.º .....	Valencia.	
C. oposición.	14- 6-1922	Grupo 8.º .....	Málaga.	
Concurso ....	14- 6-1922	Grupo 5.º .....	Málaga.	
C. oposición.	14- 6-1922	Grupo 4.º .....	Málaga.	
Concurso ....	22- 6-1922	Grupo 1.º .....	Vigo.	
Concurso ....	12-10-1922	Grupo 5.º .....	San Sebastián.	
Concurso ....	18-10-1922	Grupo 2.º .....	Bilbao.	
O. S. ....	18-10-1922	Grupo 2.º .....	León .....	Reingresado. Sin destino.
O. S. ....	18-10-1922	Grupo 7.º .....	León.	
Concurso ....	3- 3-1923	Grupo 3.º .....	Palma Mallorca.	
Concurso ....	12-12-1930	Grupo 6.º .....	Gijón.	
Concurso ....	12-12-1930	Grupo 2.º .....	Gijón.	
C. oposición.	11- 2-1931	Grupo 1.º .....	Cádiz.	
C. oposición.	11- 2-1931	Grupo 7.º .....	Cádiz.	
Concurso ....	19- 2-1931	Grupo 3.º .....	Las Palmas.	
Concurso ....	25- 2-1931	Grupo 8.º .....	Las Palmas.	

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	Fecha de nacimiento	Naturaleza	
				Provincia	
84	D. Sebastián Castro Díaz.....	Bachiller, Contador Mercantil, Profesor Mercantil, Licenciado en Derecho .....	22- 9-1888	Sta. C. de Tenerife	
85	D. José M. <sup>a</sup> Izquierdo Linage.....	Contador Mercantil, Prof. Mercantil .....	23- 3-1899	Burgos .....	
86	D. Moisés Vaquero Motos.....	Bachiller Profesor Mercantil ...	26- 9-1903	Valladolid .....	
87	D. Luis Corral Feliu.....	Bachiller, Profesor Mercantil, Licenciado en Derecho.....	26-10-1908	Madrid .....	
88	D. Pedro Fernández Llamazares Escobar .....	Bachiller, Contador Mercantil, Profesor Mercantil .....	2- 7-1884	León .....	
89	D. José Sánchez Belmonte.....	Intendente Mercantil, Bachiller, Perito Químico, Aparejador, Maestro .....	26- 3-1880	Murcia .....	
90	D. Manuel Pérez-Uria y Mesa.....	Profesor Mercantil .....	16- 1-1885	Murcia .....	
91	D. José Antonio Pérez González.....	Profesor Mercantil, Intendente Mercantil, Maestro Mercantil Industrial .....	4- 2-1905	Murcia .....	
92	D. Francisco Macías Valero.....	Profesor Mercantil .....	25- 3-1903	Murcia .....	
93	D. José M. <sup>a</sup> Morellón Arteta.....	Profesor Mercantil .....	25- 9-1907	Zaragoza .....	
94	D. Carlos Rodríguez Benito de Bedía	Contador Mercantil, Prof. Mercantil .....	17-11-1895	Santander .....	
95	D. Antonio Aldasoro Gurtubay.....	Profesor Mercantil .....	7-10-1903	Santander .....	
96	D. Aurelio Menéndez González.....	Contador Mercantil, Prof. Mercantil .....	4-11-1908	Oviedo .....	
97	D. Francisco Hernando Virginia.....	Bachiller Profesor Mercantil ...	27- 3-1904	Zaragoza .....	
98	D. Pedro Abalo Abad.....	Bachiller, Intendente Mercantil	14-11-1903	Pontevedra .....	
99	D. Rafael Bañuls Martínez.....	Intendente Mercantil.....	14- 8-1907	Alicante .....	
100	D. José López Botella.....	Profesor Mercantil .....	17-11-1895	Sevilla .....	
101	D. Augusto Butler y Genis.....	Profesor Mercantil .....	10- 9-1904	Cádiz .....	
102	D. Luis Arriaga y Agabo.....	Intendente Mercantil, Bachiller, Maestro .....	21-12-1901	Cádiz .....	
103	D. Carlos Requejo Buet.....	Profesor Mercantil .....	28- 6-1902	Pontevedra .....	
104	D. José Luis de Labra Beña.....	Profesor Mercantil, Intendente Mercantil .....	1- 5-1908	Valladolid .....	
105	D. Pedro Mateos Campillo.....	Intendente Mercantil, Abogado..	20- 2-1895	Murcia .....	
106	D. Mateo Lorente Hernández.....	Profesor Mercantil .....	28-11-1903	Murcia .....	
107	D. Agapito Beltrán Linares.....	Profesor Mercantil, Bachiller, Contador Mercantil .....	20- 2-1905	Murcia .....	
108	D. Jerónimo Cabeza Elices .....	Profesor Mercantil, Intendente Mercantil .....	23- 7-1907	Palencia .....	
109	D. José de Bustos Prevy .....	Profesor Mercantil .....	18- 8-1879	Almería .....	
110	D. Pedro Gaviria Zubeldía .....	Cont. Mercantil, Prof. Mercantil	21- 4-1898	Bilbao .....	
111	D. Marcelino Martínez Moras .....	Bachiller, Contador Mercantil, Intendente Mercantil .....	28-11-1895	La Coruña .....	
112	D. Amador González Pueyes.....	Bachiller, Intendente Mercantil	22- 3-1911	Pontevedra .....	
113	D. Jesús de Tomás Igartua .....	Bachiller Profesor Mercantil...	16- 1-1908	San Sebastián.....	
114	D. Rafael García Borbolla Sanjuán...	Bachiller, Profesor Mercantil...	31-12-1897	Cádiz .....	
115	D. Timoteo Morán Fernández .....	Bachiller, Licenciado en Derecho, Intendente Mercantil....	6- 7-1907	León .....	
116	D. Isidoro Fernández González .....	Profesor Mercantil, Act. Seg.	20- 9-1909	La Habana .....	
117	D. Luis Cuervo y Jaén .....	Bachiller, Profesor Mercantil, Intendente Mercantil.....	5- 3-1911	Málaga .....	
118	D. Luis María Bilbeny Díaz.	Intendente Mercantil .....	26- 9-1910	Barcelona .....	
119	D. <sup>a</sup> María Luisa Fernández Huerta ...	Profesor Mercantil .....	15- 7-1905	Madrid .....	
120	D. Luis Sanz Hernández .....	Profesor Mercantil, Doctor en Ciencias .....	8- 8-1903	Zaragoza .....	
121	D. Eusebio Fuertes Fernández .....	Profesor Mercantil .....	30-11-1908	Guipúzcoa .....	
122	D. Santiago Pérez Pons y Vea-Murguía	Intendente Mercantil .....	28- 9-1910	Vizcaya .....	
123	D. Ginés Puerto Cerdán .....	Intend. Mercant. Licen. Derecho	1-11-1903	Alicante .....	
124	D. Ramón Sanchis Candela .....	Profesor Mercantil .....	9- 1-1909	Alicante .....	
125	D. José Luis Oscar Rodríguez Arias	Profesor Mercantil, Licenciado en Derecho .....	8- 2-1907	Logroño .....	
126	D. Luis Alvarez Alvarez .....	Profesor Mercantil y Licenciado en Derecho .....	7-10-1902	Oviedo .....	
127	D. Manuel Ramírez Garcés .....	Profesor Mercantil .....	13- 3-1909	Málaga .....	
128	D. Fernando de Galainena y Herberos de Tejada .....	Profesor Mercantil y Licenciado en Derecho .....	13- 8-1905	Madrid .....	
129	D. Emilio Puelles Vallejo.....	Bachiller, Maestro y Profesor Mercantil .....	24- 5-1908	Alava .....	
130	D. Eduardo Ansótegui Cámara.....	Profesor Mercantil, Act. Seguros	8- 8-1910	Vizcaya .....	
131	D. <sup>a</sup> Clotilde Mateos Campillo .....	Bachiller, Intend Mercantil ...	8-12-1912	Murcia .....	
132	D. Miguel Esteban Díez .....	Bachiller, Prof. Mercantil, Contador Mercantil, Maestro.....	8- 9-1886	Santander .....	
133	D. Francisco Pérez Martínez .....	Intendente Mercantil .....	10- 7-1907	La Coruña .....	
134	D. Julio Gómez Mur .....	Bachiller, Profesor Mercantil...	27- 7-1904	Zaragoza .....	

Forma de ingreso	Fecha de posesión	AUXILIARIA O GRUPO	Escuela que sirve	OBSERVACIONES
Concurso .....	25- 2-1931	Grupo 3.º .....	Sta. C. Tenerife	
R. O. ....	28- 2-1931	Grupo 5.º .....	Valladolid.	
R. O. ....	28- 2-1931	Grupo 4.º .....	Valladolid.	
Concurso .....	5- 3-1931	Grupo 1.º .....	León .....	Excedente.
Concurso .....	5- 3-1931	Grupo 6.º .....	León.	
Concurso .....	13- 3-1931	Grupo 6.º .....	Cartagena.	
Concurso .....	13- 3-1931	Grupo 5.º .....	Cartagena.	
Concurso .....	13- 3-1931	Grupo 2.º .....	Cartagena.	
Concurso .....	28- 3-1931	Grupo 3.º .....	Cartagena.	
Concurso .....	13- 4-1931	Grupo 6.º .....	Zaragoza.	
Concurso .....	22- 6-1931	Grupo 3.º .....	Santander.	
C. oposición.	22- 6-1931	Grupo 8.º .....	Santander.	
Concurso .....	20- 7-1931	Grupo 5.º .....	Gijón .....	Supernumerario.
C. oposición.	30- 8-1931	Grupo 4.º .....	San Sebastián.	
Concurso .....	25- 9-1931	Grupo 4.º .....	La Coruña.	
C. oposición.	23-12-1931	Grupo 7.º .....	Alicante.	
Concurso .....	22- 2-1932	Grupo 8.º .....	Valencia.	
C. oposición.	17- 3-1932	Grupo 6.º .....	Cádiz .....	Reingresado. Sin destino.
C. oposición.	29- 7-1932	Grupo 7.º .....	Sevilla.	
C. oposición.	1-11-1932	Grupo 2.º .....	Vigo .....	Pasó a este Grupo del 8.º
C. oposición.	1-11-1932	Grupo 3.º .....	Vigo.	
C. oposición.	12- 1-1933	Grupo 2.º .....	Murcia .....	Excedente.
C. oposición.	8- 2-1933	Grupo 4.º .....	Murcia.	
C. oposición.	10- 2-1933		Murcia .....	Excedente.
C. oposición.	8- 3-1933	Grupo 5.º .....	Bilbao.	
C. oposición.	27- 4-1933	Grupo 6.º .....	Málaga.	
C. oposición.	23- 6-1933	Grupo 2.º .....	Bilbao.	
C. oposición.	19- 7-1933	Grupo 5.º .....	Vigo.	
C. oposición.	19- 7-1933	Grupo 2.º .....	Vigo .....	Excedente.
C. oposición.	26- 8-1933	Grupo 8.º .....	San Sebastián.	
C. oposición.	5- 1-1934	Grupo 5.º .....	Sevilla.	
C. oposición.	6- 1-1934	Grupo 2.º .....	León.	
C. oposición.	6- 1-1934	Grupo 4.º .....	León.	
C. oposición.	30- 1-1934	Grupo 3.º .....	Madrid .....	Excedente.
C. oposición.	4- 6-1934	Grupo 8.º .....	Barcelona.	
C. oposición.	14- 6-1934	Grupo 6.º .....	Madrid.	
C. oposición.	11- 7-1934	Grupo 5.º .....	Zaragoza .....	Excedente en 12 noviembre 1943.
Oposición ...	23- 7-1934	Grupo 6.º .....		Reingresado. Sin destino.
C. oposición.	2- 1-1935	Grupo 6.º .....	Bilbac.	
C. oposición.	16- 1-1935	Grupo 3.º .....	Alicante.	
C. oposición.	16- 1-1935	Grupo 6.º .....	Alicante. ....	Excedente en 30 de enero 1946.
C. oposición.	17- 1-1935	Grupo 3.º .....	San Sebastián.	
C. oposición.	28- 3-1935	Grupo 3.º .....	Oviedo .....	Excedente en 12 de mayo 1940.
C. oposición.	6- 4-1935	Grupo 7.º .....	Málaga.	
C. oposición.	27- 5-1935	Grupo 6.º .....	Madrid.	
C. oposición.	1- 7-1935	Grupo 4.º .....	Sevilla.	
C. oposición.	3- 7-1935	Grupo 4.º .....	Bilbao.	
C. oposición.	15-11-1935	Grupo 1.º .....	Murcia.	
C. oposición.	3- 1-1936	Grupo 6.º .....	Sevilla.	
C. oposición.	10- 3-1936	Grupo 6.º .....	La Coruña.	
C. oposición.	12- 3-1936	Grupo 4.º .....	Zaragoza.	



Número	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	Fecha de nacimiento	Naturaleza
				Provincia
135	D. Arturo Hernández Sánchez .....	Profesor Mercantil, Intendente, Licenciado en Ciencias .....	19- 1-1913	Sta. C. de Tenerife
136	D. Vicente Tomás Pérez .....	Profesor Mercantil, Intendente Mercantil .....	24- 2-1909	Valencia .....
137	D. Fernando Alba Quijano .....	Profesor Mercantil .....	12- 5-1903	León .....
138	D. Alfredo Marino Marruedo .....	Profesor Mercantil, Intendente Mercantil .....	5- 1-1915	Madrid .....
139	D.ª Maria Soler Romero .....	Profesor Mercantil .....	9-10-1894	Murcia .....
140	D. José Llópiz y López de Tejada ...	Bachiller, Contador Mercantil, Prof. Mercantil, Maestro. Le Farinac. ....	28- 3-1876	La Coruña .....
141	D.ª Maria de los Angeles Lens Seijo...	Prof. Mercantil, Int. Mercantil.	27- 1-1907	La Coruña .....
142	D. Pedro Jover Balaguer .....	Profesor Mercantil .....	1- 7-1907	Baleares .....
143	D. Cecilio González de Vallejo .....	Prof. Mercantil, Int. Mercantil.	18- 4-1913	Madrid .....
144	D. Joaquín García de Dios y Linares.	Bachiller, Intendente, Actuario de Seguros, Licenciado en De- recho .....	27- 4-1901	La Coruña .....
145	D. José Viñes y Martorell .....	Profesor Mercantil .....	22-10-1904	Alicante .....
146	D. Francisco García Sánchez .....	Profesor Mercantil, Maestro ...	19-11-1895	Granada .....
147	D. Fernando Hervás Pérez .....	Profesor Mercantil, Licenciado en Derecho .....	18- 6-1889	Murcia .....
148	D. Luis Mas Gil .....	Profesor Mercantil .....	10- 7-1902	Alicante .....
149	D. Francisco Wilhelmi Manzano .....	Profesor Mercantil .....	22- 7-1882	Granada .....
150	D. Saturnino Bernedo Caso .....	Bachiller, Prof. Mercantil, in- tendente Mercantil .....	17- 1-1889	Asturias .....
151	D. Jesús Herraiz de Cerdán .....	Profesor Mercantil, Licenciado en Derecho .....	24-12-1903	Cuenca .....
152	D. Emilio Fernández Dickinson .....	Bachiller, Profesor Mercantil, Intendente Mercantil .....	7- 3-1905	Ciudad Real .....
153	D.ª Elena Abad Conde y Sevilla .....	Profesor Mercantil, Intendente Mercantil .....	13- 6-1911	La Coruña .....
154	D. Angel Arózpide Carrera .....	Profesor Mercantil, Act. Seguros	8- 1-1918	Guipúzcoa .....
155	D. Joaquín Portero Seiguer .....	Profesor Mercantil, Licenciado en Filosofía y Letras .....	18- 4-1891	Murcia .....
156	D. Jesús Álvarez Alvarez .....	Bachiller, Profesor Mercantil, Licenciado en Derecho .....	28- 6-1907	Oviedo .....
157	D. Benito Joaquín Lizana Planas ....	Bachiller, Profesor Mercantil .....	3- 4-1912	Zaragoza .....
158	D. Angel Ferriz Lamana .....	Profesor Mercantil .....	22- 5-1914	Zaragoza .....
159	D. Carlos Téllez Malagotto .....	Bachiller, Maestro, Intendente Mercantil, Licenciado en Me- dicina .....	28- 2-1913	Cádiz .....
160	D. Luis González Castro .....	Bachiller, Prof. Mercantil, In- tendente Mercantil .....	23- 4-1917	Oviedo .....
161	D. Gregorio Llobera Vicéns .....	Profesor Mercantil .....	17-10-1916	Baleares .....
162	D. José María Busquets Ducet .....	Bachiller, Profesor e Intendente Mercantil, Lic. en Derecho ...	29- 7-1908	Barcelona .....
163	D. Luis Felipe de Miguel Rubio .....	Profesor Mercantil .....	13- 2-1918	Madrid .....
164	D. Ricardo Torres Sánchez .....	Profesor Mercantil, Intendente Mercantil .....	23- 3-1911	Murcia .....
165	D. Francisco Pérez Pons y Veá-Mur- guía .....	Profesor Mercantil, Intendente Mercantil, Licenciado en Me- dicina .....	3- 7-1909	Bilbao .....
166	D. Ramón Recio Amézaga .....	Profesor Mercantil, Intendente Mercantil, Lic. en Derecho ...	20- 3-1910	Vizcaya .....
167	D. Antonio Sabatel Alcázar .....	Contador Mercantil, Prof. Mer- cantil .....	17-11-1884	Granada .....
168	D. Manuel Pons Brunet .....	Profesor Mercantil, Licenciado en Derecho .....	10- 3-1893	Huesca .....
169	D. Enrique Alonso Redondo .....	Profesor Mercantil .....	13- 3-1896	Granada .....
170	D. Pablo Peira y de Miera .....	Bachiller, Profesor Mercantil ...	15- 1-1894	Santander .....
171	D. Raúl González Tortosa .....	Contador Mercantil, Prof. Mer- cantil .....	8- 2-1894	Madrid .....
172	D. José Felipe Hormaechea Villar ....	Bachiller, Profesor Mercantil ...	24- 9-1909	Puerto Rico .....
173	D. Manuel Carro González .....	Bachiller, Prof. Mercantil, Li- cenciado en Derecho .....	9- 8-1911	Santander .....
174	D. José Odón Soto Anero .....	Profesor Mercantil .....	4- 4-1912	Santander .....
175	D.ª Elena Canales Canales .....	Prof. Mercantil Int. Mercantil.	13- 8-1912	Santander .....
176	D. Valeriano Carlos Gómez Martín...	Profesor Mercantil .....	15- 9-1912	Santander .....
177	D. Antonio Gallego Santos .....	Profesor Mercantil .....	10- 7-1911	Valladolid .....
178	D. Ignacio de Lara García .....	Profesor Mercantil .....	19- 8-1911	Valladolid .....
179	D. Tomás Peribáñez Herrera .....	Profesor e Intendente Mercantil	13-10-1916	Valladolid .....
180	D. Carlos Fernández Sanjurjo .....	Bachiller, Prof. Mercantil, Li- cenciado en Derecho .....	18-10-1916	Santander .....
181	D. Marcelino Sánchez Fernández-Peña	Contador Mercantil, Prof. Mer- cantil .....	15-10-1892	Oviedo .....

Forma de ingreso	Fecha de posesión	AUXILIARIA O GRUPO	Escuela que sirve	OBSERVACIONES
C. oposición.	13- 3-1936	Grupo 4.º .....	Valencia.	
C. oposición.	16- 3-1936	Arabe vulgar .....	Valencia.	
C. oposición.	18- 3-1936	Grupo 1.º .....	León.	
C. oposición.	16- 6-1936	Grupo 2.º .....	Madrid .....	Excedente en 30 de octubre 1941.
C. oposición.	3- 7-1936	Grupo 5.º .....	Murcia.	
C. oposición.	11- 7-1936	Grupo 2.º .....	La Coruña.	
C. oposición.	11- 7-1936	Grupo 1.º .....	La Coruña.....	Excedente.
Oposición ...	13- 7-1936	Grupo 5.º .....	Palma Mallorca	
C. oposición.	5- 7-1937	Grupo 3.º .....	Madrid	
C. oposición.	20- 6-1939	Grupo 3.º .....	La Coruña	
C. oposición.	19- 2-1940	Grupo 1.º .....	Alicante.	
O. M. ....	2- 3-1940	Grupo 3.º .....	Granada.	
O. M. ....	7- 3-1940	Grupo 2.º .....	Granada.	
C. oposición.	30- 4-1940	Grupo 4.º .....	Alicante.	
O. M. ....	10- 5-1940	Grupo 4.º .....	Granada.	
Concurso ....	28- 5-1940	Grupo 1.º .....	Gijón.	
Concurso ....	28- 5-1940	Grupo 2.º .....	Ciudad Real.	
Concurso ....	28- 5-1940	Grupo 4.º .....	Ciudad Real.	
Concurso ....	28- 5-1940	Grupo 1.º .....	Ciudad Real.	
Concurso ....	3- 6-1940	Grupo 4.º .....	Gijón .....	Supernumerario.
C. oposición.	24- 6-1940	Grupo 1.º .....	Cartagena.	
Oposición ...	29- 7-1940	Grupo 3.º .....	Oviedo.	
C. oposición.	29- 7-1940	Grupo 1.º .....	Zaragoza.	
C. oposición.	29- 7-1940	Grupo 5.º .....	Zaragoza.	
Oposición ...	21- 8-1940	Grupo 2.º .....	Cádiz.	
Oposición ...	25-10-1940	Grupo 7.º .....	Oviedo.	
C. oposición.	27-10-1940	Grupo 1.º .....	Palma Mallorca	
C. oposición.	28-10-1940	Grupo 1.º .....	Barcelona.	
Concurso ....	2-11-1940	Grupo 3.º .....	Zaragoza.	
C. oposición.	27-11-1940	Grupo 2.º .....	Barcelona.	
C. oposición.	11-12-1940	Grupo 2.º .....	Granada.	
C. oposición.	11-12-1940	Grupo 6.º .....	Bilbao.	
Concurso ....	31-12-1940	Grupo 1.º .....	Granada.	
Concurso ....	31-12-1940	Grupo 8.º .....	Granada.	
O. M. ....	31-12-1940	Grupo 3.º .....	Granada.	
C. oposición.	8- 1-1941	Grupo 8.º .....	Santander.	
C. oposición.	8- 1-1941	Grupo 6.º .....	Santander.	
C. oposición.	8- 1-1941	Grupo 2.º .....	Santander.	
C. oposición.	8- 1-1941	Grupo 1.º .....	Santander.	
C. oposición.	8- 1-1941	Grupo 6.º .....	Santander.	
C. oposición.	8- 1-1941	Grupo 2.º .....	Santander.	
C. oposición.	8- 1-1941	Grupo 7.º .....	Santander.	
C. oposición.	9- 1-1941	Grupo 8.º .....	Valladolid.	
C. oposición.	9- 1-1941	Grupo 1.º .....	Valladolid.	
C. oposición.	9- 1-1941	Grupo 2.º .....	Valladolid.	
C. oposición.	28- 1-1941	Grupo 6.º .....	Santander.	
O. S. ....	26- 3-1941	Grupo 3.º .....	Gijón.	

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	Fecha de nacimiento	Naturaleza
				Provincia
182	D. Rafael Martínez de los Reyes .....	Profesor Mercantil .....	2- 5-1913	Alicante .....
183	D. Rufino Brea Melgarejo .....	Prof. Mercantil, Bachiller, Licenciado en Derecho, Maestro.	17- 6-1914	Jaén .....
184	D. <sup>a</sup> María Asunción Alvarez de la Llana .....	Profesor Mercantil .....	5- 1-1905	Valladolid .....
185	D. Juan López Ortega .....	Bachiller, Profesor Mercantil.....	15-10-1911	Almería .....
186	D. Alberto Torres Linares .....	Bachiller, Profesor Mercantil.....	20-12-1908	Almería .....
187	D. <sup>a</sup> María Concepción Landa García..	Profesor Mercantil .....	1- 1-1914	Pontevedra .....
188	D. <sup>a</sup> María Pilar Sáenz de H. <sup>a</sup> María y Olavarría .....	Profesor Mercantil .....	23-12-1918	Madrid .....
189	D. Conrado Maluenda Hernández ...	Prof. Mercantil, Intd. Mercantil, Licenciado en Derecho.....	20- 2-1894	Zaragoza .....
190	D. Francisco López Noriega .....	Prof. Mercantil, Intd. Mercantil, Bachiller.....	8-10-1901	Barcelona .....
191	D. Rafael Romano Santaella .....	Bachiller, Profesor Mercantil, Intendente Mercantil.....	27- 3-1910	Cádiz .....
192	D. Luis Ruiz Feliú .....	Profesor Mercantil, Intendente Mercantil, Abogado.....	21- 8-1916	San Sebastián.....
193	D. Pedro Zubieta Gómez .....	Profesor e Intendente Mercantil .....	15- 5-1918	Santander .....
194	D. Manuel Hidalgo Zuazua .....	Profesor Mercantil .....	17-12-1912	Cádiz .....
195	D. Mauro Fermín García-Ochoa .....	Bachiller, Profesor Mercantil....	11-11-1906	Madrid .....
196	D. Ernesto Salas Alcaraz .....	Profesor Mercantil, Intendente Mercantil .....	15-10-1898	Murcia .....
197	D. Joaquín Cuartero Martín .....	Profesor Mercantil .....	10- 3-1907	Zaragoza .....
198	D. Santiago de Ascanio y Montemayor .....	Ingeniero Electricista, Bachiller, Contador Mercantil, Profesor Mercantil .....	12- 7-1879	Sta. C. de Tenerife.
199	D. Higinio Suárez Pedreiro .....	Profesor Mercantil .....	8-11-1893	La Coruña .....
200	D. Ricardo Hodgson Lecuona .....	Profesor Mercantil, Licenciado en Ciencias .....	30- 6-1914	Sta. C. de Tenerife.
201	D. P. Agustín Mirasol Godoy.....	Bachiller, Perito Mercantil, Profesor Mercantil Lic. Derecho.	24-11-1909	Granada .....
202	D. Paulino Abalos Cuervo.....	Bachiller, Intendente Mercantil.	1- 2-1913	Alava .....
203	D. Ignacio Odriozala Mendizábal.....	Profesor Mercantil .....	6- 7-1916	Santander .....
204	D. José Luis Pérez Navarro .....	Bachiller, Profesor Mercantil....	7-12-1892	Las Palmas .....
205	D. Antonio Iglesias Seisdedos .....	Profesor Mercantil .....	20-11-1891	Zamora .....
206	D. Francisco A. Reyna y Pérez .....	Profesor Mercantil .....	4- 4-1899	Las Palmas .....
207	D. Antonio Rojas Dorado .....	Profesor Mercantil, Intendente Mercantil .....	28- 3-1908	Ciudad Real .....
208	D. Fausto de la callè y G. <sup>a</sup> Parra...	Profesor Mercantil .....	18- 5-1913	Ciudad Real .....
209	D. Joaquín González de la Higuera...	Profesor Mercantil .....	10- 1-1909	Ciudad Real.....
210	D. Félix Parra Lázaro .....	Bachiller, Aparejador, Profesor Mercantil y Actuario Seguros.	6- 4-1906	Sevilla .....
211	D. Carlos Castillo Vea-Murguía.....	Profesor Mercantil .....	14- 7-1919	Vizcaya .....
212	D. José Ros Jimeno .....	Prof. Mercantil, Act. Seguros...	2- 1-1898	Valencia .....
213	D. Luis de la Cruz Rodríguez .....	Profesor Mercantil .....	8- 1-1898	Málaga .....
214	D. Eduardo I. Ocón Rodríguez .....	Bachiller, Profesor e Intendente Mercantil .....	6- 6-1899	Málaga .....
215	D. Diego Martín Caballero .....	Profesor Mercantil .....	1- 5-1920	Málaga .....
216	D. Francisco Javier Brea Melgarejo	Profesor Mercantil, Bachiller, Maestro .....	18- 7-1915	Jaén .....
217	D. Joaquín Sánchez Barba .....	Profesor e Intendente Mercantil	13- 1-1908	Murcia .....
218	D. José María López Medina .....	Profesor Mercantil .....	20- 7-1907	Murcia .....
219	D. Luis Bernal del Río .....	Profesor Mercantil .....	21- 6-1910	Cádiz .....
220	D. Mariano de Retegui Bersusan .....	Bachiller, Intendente Mercantil	11- 5-1914.	Cádiz .....
221	D. Vicente Vaya Genovés .....	Bachiller, Profesor e Intendente Mercantil .....	16- 5-1914	Valencia .....
222	D. José Hernández Lozano .....	Profesor Mercantil .....	8- 6-1918	Cádiz .....
223	D. Manuel García Borbolla y Sanjuan .....	.....	29- 6-1903	Cádiz .....
224	D. Manuel Palacios Darmanín.....	Bachiller, Profesor Mercantil, Maestro .....	5- 8-1919	Segovia .....
225	D. <sup>a</sup> Eulalia Rabanada y Fernández Marote .....	Profesor Mercantil .....	1- 8-1900	Madrid .....
226	D. Salvador del Castillo y Gómez de Liaño .....	Contador y Profesor Mercantil.	1-12-1897	Salamanca .....
227	D. Antonio Vicéns Ramis .....	Profesor Mercantil .....	15- 4-1916	Baleares .....
228	D. Antonio Gómez Tomás .....	Bachiller, Profesor Mercantil ...	1-11-1895	Murcia .....
229	D. José María Soto Giménez .....	Profesor Mercantil, Actuario de Seguros .....	31- 1-1916	Santander .....
230	D. <sup>a</sup> Juana Fernández Martínez .....	Profesor Mercantil .....	29-11-1920	Pontevedra .....
231	D. <sup>a</sup> María de la Concepción Aller Pavia .....	Profesor Mercantil .....	8-12-1917	León .....

Forma de Ingreso	Fecha de posesión	AUXILIARIA O GRUPO	Escuela que sirve	OBSERVACIONES
Concurso .....	31- 3-1941	Grupo 3.º .....	Almería .....	Pasa del Grupo 6.º
Concurso .....	31- 3-1941	Grupo 2.º .....	Almería.	
C. oposición.	9- 4-1941	Grupo 7.º .....	Valladolid.	
C. oposición.	16- 4-1941	Grupo 5.º .....	Almería.	
C. oposición.	26- 4-1941	Grupo 1.º .....	Almería.	
C. oposición.	1- 5-1941	Grupo 2.º .....	Vigo .....	Excedente y con derecho a ocupar la primera vacante.
C. oposición.	6- 5-1941	Grupo 4.º .....	Oviedo.	
C. oposición.	23- 5-1941	Grupo 6.º .....	Barcelona.	
C. oposición.	23- 5-1941	Grupo 6.º .....	Barcelona .....	Supernumerario.
C. oposición.	23- 5-1941	Grupo 6.º .....	Barcelona .....	Supernumerario.
C. oposición.	24- 5-1941	Grupo 7.º .....	San Sebastián...	Supernumerario.
C. oposición.	26- 5-1941	Grupo 2.º .....	San Sebastián...	Supernumerario.
C. oposición.	30- 6-1941	Grupo 6.º .....	Madrid.	
C. oposición.	10-11-1941	Grupo 3.º .....	Madrid.	
C. oposición.	10-12-1941	Grupo 2.º .....	Murcia.	
C. oposición.	22-12-1941	Grupo 3.º .....	Zaragoza .....	Supernumerario.
C. oposición.	30- 1-1942	Grupo 6.º .....	Lás Palmas.	
C. oposición.	20- 2-1942	Grupo 6.º .....	La Coruña.	
C. oposición.	9- 4-1942	Grupo 2.º .....	Sta. C. Tenerife	Supernumerario.
O M. ....	1- 6-1942	Grupo 1.º .....	Granada.	
C. oposición.	20- 6-1942	Grupo 2.º .....	Madrid.	
C. oposición.	4- 7-1942	Grupo 2.º .....	Santander.	
O M. ....	6- 7-1942	Grupo 8.º .....	Las Palmas ....	Supernumerario.
C. oposición.	11- 7-1942	Arabe vulgar .....	Madrid .....	Supernumerario.
C. oposición.	14- 7-1942	Grupo 6.º .....	Las Palmas ....	Supernumerario.
C. oposición.	26- 8-1942	Grupo 6.º .....	Ciudad Real ...	Supernumerario.
C. oposición.	26- 8-1942	Grupo 3.º .....	Ciudad Real ...	Supernumerario.
C. oposición.	26- 8-1942	Grupo 5.º .....	Ciudad Real....	Supernumerario.
C. oposición.	5-10-1942	Grupo 2.º .....	Madrid .....	Supernumerario.
C. oposición.	11-11-1942	Grupo 8.º .....	Bilbao .....	Excedente.
C. oposición.	3-12-1942	Grupo 1.º A .....	Madrid .....	Supernumerario.
C. oposición.	23-12-1942	Grupo 3.º .....	Málaga .....	Supernumerario.
C. oposición.	23-12-1942	Grupo 4.º .....	Málaga .....	Supernumerario.
C. oposición.	3- 2-1943	Grupo 6.º .....	Almería .....	Supernumerario.
C. oposición.	19- 2-1943	Grupo 2.º .....	Murcia .....	Supernumerario.
C. oposición.	19- 2-1943	Grupo 6.º .....	Murcia .....	Supernumerario.
C. oposición.	25- 2-1943	Grupo 6.º .....	Cádiz .....	Supernumerario.
C. oposición.	25- 2-1943	Grupo 6.º .....	Cádiz .....	Supernumerario.
C. oposición.	1- 3-1943	Grupo 5.º .....	Valencia .....	Supernumerario.
C. oposición.	6- 3-1943	Grupo 5.º .....	Cádiz .....	Supernumerario.
C. oposición.	13- 3-1943	Grupo 3.º .....	Sevilla .....	Supernumerario.
C. oposición.	13- 3-1943	Grupo 2.º .....	Valencia .....	Supernumerario.
C. oposición.	2- 4-1943	Caligrafía y Dibujo .....	Salamanca	
C. oposición.	5- 8-1943	Grupo 1.º .....	Salamanca.	
C. oposición.	10- 4-1943	Grupo 7.º .....	Palma Mallorca	Supernumerario.
C. oposición.	25- 5-1943	Grupo 4.º .....	Cartagena.	
C. oposición.	24- 7-1943	Grupo 4.º .....	Oviedo .....	Supernumerario.
C. oposición.	24- 7-1943	Grupo 2.º .....	Oviedo .....	Supernumerario.
C. oposición.	23- 9-1943	Grupo 5.º .....	León .....	Pasó del Grupo 1.º al 5.º

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULOS	Fecha de nacimiento	Naturaleza	
				Provincia	
232	D. Norberto Cejas Zaldívar .....	Profesor e Intendente Mercantil	12- 2-1914	Cádiz .....	
233	D. Emilio Casares Herrero .....	Bachiller, Profesor e Intendente Mercantil .....	22- 5-1914	Valladolid .....	
234	D. Luis Cortejoso Villanueva .....	Profesor Mercantil .....	12- 1-1914	Valladolid .....	
235	D. Emilio Medina Polo .....	Profesor Mercantil .....	12- 9-1918	Zaragoza .....	
236	D. Tomás Andrés Alvarez .....	Intendente Mercantil .....	6-12-1920	Valladolid .....	
237	D. <sup>a</sup> Teresa Pettenghi Estrada .....	Profesor Mercantil .....	3-11-1921	Málaga .....	
238	D. Virgilio Carro González .....	Profesor Mercantil .....	8- 8-1908	Santander .....	
239	D. Rafael Sande González .....	Profesor Mercantil, Actuario de Seguros .....	18-10-1912	La Coruña .....	
240	D. <sup>a</sup> María Asunción Núñez Domenech	Bachiller, Profesor e Intendente Mercantil, Maestro, Licenciado en Medicina .....	26-12-1909	Barcelona .....	
241	D. Teodoro Flórez Gómez .....	Profesor e Intendente Mercantil	8-12-1920	Vizcaya .....	
242	D. Jaime Busquets Mulet .....	Bachiller, Profesor e Intendente Mercantil .....	24-11-1898	Baleares .....	
243	D. José Fernández Llamazares López	Profesor Mercantil, Licenciado en Derecho .....	30- 1-1918	León .....	
244	D. Miguel Adán Romero .....	Profesor Mercantil .....	29- 9-1911	Ciudad Real .....	
245	D. Anselmo Carvajal Minguito .....	Profesor Mercantil .....	15- 9-1915	Ciudad Real .....	
246	D. Ricardo Espejo Aracil .....	Profesor Mercantil, Licenciado en Derecho .....	17-10-1916	Valencia .....	
247	D. Joaquín Ducet Cabanach .....	Profesor Mercantil .....	27- 9-1891	Barcelona .....	
248	D. José María Guillén Serres .....	Bachiller, Maestro, Prof. Mercantil, Intendente Mercantil.	26-11-1899	Madrid .....	
249	D. Andrés Pérez Geis .....	Profesor Mercantil .....	22- 7-1907	Barcelona .....	
250	D. Apolinar Corredor Ferrer .....	Intendente Mercantil, Licenciado en Derecho .....	23- 7-1908	Ciudad Real .....	
251	D. Luis Kinder Taberneró .....	Profesor e Intendente Mercantil	17-10-1917	Zaragoza .....	
252	D. Antonio Miño Seoane .....	Profesor Mercantil .....	18-10-1897	La Coruña .....	
253	D. Lorenzo Gil Peláez .....	Bachiller, Profesor Mercantil ...	16- 8-1920	Logroño .....	
254	D. Juan López Ruiz .....	Profesor Mercantil .....	17-12-1915	Almería .....	
255	D. <sup>a</sup> María Luz García Echevarría .....	Profesor Mercantil .....	6-10-1916	Cádiz .....	
256	D. José María Marra Rodríguez .....	Bachiller, Profesor Mercantil...	31-12-1915	Pontevedra .....	

Madrid, 31 de diciembre de 1945.—El Jefe de la Sección, Rafael Pérez López.—Visto bueno, el Director general,

### Dirección General de Enseñanza Primaria

Transcribiendo la lista general de los opositores ingresados en el Magisterio Nacional en la convocatoria de 1944. (Continuación.)

Num de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Puntuación	Servicios interinos			Fecha nacimiento			Observaciones
				A.	M.	D.	D.	M.	A.	
535	D. Emilio González Hidalgo .....	Las Palmas	12,35	0	2	0	15	6	1919	
536	D. Bernardo Salgado Martín .....	Zamora .....	12,35	0	2	0	6	5	1923	
537	D. Angel Santos Pazos .....	Pontevedra..	12,35				3	12	1910	
538	D. José García Llopis .....	Alicante ...	12,35				7	9	1913	
539	D. Pedro González Oliva .....	Sevilla .....	12,35				3	10	1919	
540	D. Julio Cuenca Sánchez .....	Albacete ...	12,34	0	8	26				
541	D. Higinio García de la Mora .....	Santander...	12,34	0	2	5				
542	D. Sebastián Hernández González .....	Santa C. de Tenerife....	12,33	1	8	23				
543	D. Juan Ferreras de Armas .....	Las Palmas	12,33				22	2	1915	
544	D. José Martínez Ruiz .....	Murcia .....	12,33				28	12	1918	
545	D. Juan Frau Matas .....	Gerona .....	12,312							
546	D. Federico Vilá Ferrer .....	Zaragoza ...	12,31							
547	D. Olimpio Velázquez Bonilla .....	Avila .....	12,30	1	0	25				
548	D. Jaime Velasco Gómez .....	Santander...	12,30	0	11	21				
549	D. José López Maldonado .....	Badajoz .....	12,30				23	3	1908	
550	D. José Bardal Quílez .....	Valencia ...	12,30				4	3	1922	
551	D. Aquilino Esteban San Julián .....	Zamora .....	12,29	4	11	3				
552	D. Jesús Villar Villar .....	Oviedo .....	12,29							
553	D. Salvador Esteve Poveda .....	Alicante .....	12,28	1	10	23				
554	D. Jaime Jaime Llompart .....	Baleares ...	12,28							

Forma de Ingreso	Fecha de posesión	AUXILIARIA O GRUPO	Escuela que sirve	OBSERVACIONES
C. oposición.	14-10-1943	Grupo 5.º	Sta. C. Tenerife	Supernumerario.
C. oposición.	18-11-1943	Grupo 6.º	Valladolid	Supernumerario.
C. oposición.	24-11-1943	Grupo 6.º	Valladolid	Supernumerario.
C. oposición.	18-12-1943	Grupo 4.º	Zaragoza	Supernumerario.
C. oposición.	20-12-1943	Grupo 4.º	Valladolid	Supernumerario.
C. oposición.	6-3-1944	Grupo 6.º	Cádiz	Supernumerario.
C. oposición.	28-4-1944	Grupo 4.º	Santander	Supernumerario.
C. oposición.	8-5-1944	Grupo 5.º	La Coruña.	
C. oposición.	4-6-1944	Grupo 2.º	Barcelona	Supernumerario.
C. oposición.	12-6-1944	Grupo 1.º, Intendencia	Bilbao	Supernumerario.
C. oposición.	21-6-1944	Arabe vulgar	Palma Mallorca	
C. oposición.	8-7-1944	Grupo 3.º	León	Supernumerario.
C. oposición.	3-8-1944	Grupo 2.º	Ciudad Real	Supernumerario.
C. oposición.	12-8-1944	Grupo 3.º	Ciudad Real	Supernumerario.
C. oposición.	18-9-1944	Grupo 3.º	Barcelona	Supernumerario.
C. oposición.	21-9-1944	Grupo 5.º	Barcelona	Supernumerario.
C. oposición.	21-9-1944	Grupo 4.º	Barcelona	Supernumerario.
C. oposición.	21-9-1944	Política Económica	Barcelona	Supernumerario.
C. oposición.	21-9-1944	Organización de Empresas y Banca y Bolsa	Barcelona	Supernumerario.
C. oposición.	21-9-1944	Grupo 6.º	Barcelona	Supernumerario.
C. oposición.	21-10-1944	Grupo 3.º	Santander	Supernumerario.
C. oposición.	19-11-1944	Grupo 4.º	Madrid	Supernumerario.
C. oposición.	28-11-1944	Grupo 1.º	Almería	Supernumerario.
C. oposición.	1-12-1944	Grupo 6.º	Cádiz	Supernumerario.
C. oposición.	15-12-1944	Dibujo y Caligrafía	Vigo	Supernumerario.

Ramón Ferreiro.

Núm de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Empleo en que actuó	Puntuación	Servicios interinos			Fecha nacimiento			Observaciones
				A.	M.	D.	D.	M.	A.	
555	D. Víctor Chinchetru Benito	Alava	12,273							
555	D. Jaime Fornés Araujo	Alicante	12,27							
557	D. Salustiano Veiga Cotarelo	Lugo	12,26	3	6	24				
558	D. Benjamín Ibáñez Martínez	Santander	12,26	0	5	18				
559	D. Jesús Benjamín Rodríguez Cortina	Lugo	12,26							
560	D. Marcos Miguel Martínez López	Logroño	12,25	4	10	18				
561	D. Antonio Extramiana Apellániz	Alava	12,25	3	2	28				
562	D. Mariano Gómez Calleja	Palencia	12,25	2	3	15				
563	D. Jesús Parra de la Fuente	Palencia	12,25	0	11	10				
564	D. Juan Morejón Pérez	Ceuta	12,25				1	4	1913	
565	D. Egemor Gallego Barrera	Sevilla	12,25				24	8	1914	
566	D. Julio Carapeto Salgado	Badajoz	12,25				6	6	1920	
567	D. Joaquín Mourinho Calvo	La Coruña	12,23	6	10	26				
568	D. Luis Vicén Rufas	Huesca	12,23	0	3	4				
569	D. Elías Romero González	Cádiz	12,23							
570	D. José Pérez Marcos	Zamora	12,22	1	2	4				
571	D. Juan Esteban López	Murcia	12,22							
572	D. Angel Erro Cilveti	Navarra	12,21							
573	D. Miguel Sels Guibas	Gerona	12,207							
574	D. Ignacio Bernabé Peña Vicente	Avila	12,20	6	10	4				
575	D. Manuel Gil Rodríguez	Orense	12,20	2	4	7				
576	D. Jerónimo Pérez de Obanos Oyaga	Navarra	12,20	2	2	23				
577	D. José Torrente Moreno	Toledo	12,20	1	8	4				
578	D. Tomás Ingelmo Rodríguez	Salamanca	12,20	1	7	14				
579	D. Francisco Arellano García	Cádiz	12,20	0	11	4				
580	D. Fernando Iglesias Díaz	Orense	12,20	0	8	11				
581	D. Celso Vila Puga	Orense	12,20							
582	D. Salvador Peña Rivero	Las Palmas	12,19							
583	D. Félix Casero Cortina	Oviedo	12,18	1	1	24				

(Continuad.)

Continuación a la disposición referente al nombramiento en propiedad de Maestros de nuevo ingreso, en que se transcriben las vacantes que han de solicitar.

## Relación de vacantes desiertas

Localidad	Ayuntamiento	Clase de la Escuela y nombre o número	C E N S O		Provincia
			de la localidad	del Ayuntamiento	
<b>MAESTROS</b>					
Luzaga	Luzaga	Unitaria	409	409	Guadalajara
Luzón	Luzón	Unitaria	562	562	"
Málaga del Fresno	Málaga del Fresno	Unitaria	561	561	"
Maranchón	Maranchón	Unitaria núm. 2	1.415	1.415	"
Mazarete	Mazarete	Unitaria	433	457	"
Mazuecos	Mazuecos	Unitaria núm. 2	1.063	1.063	"
Medranda	Medranda	Unitaria	439	439	"
Membrillera	Membrillera	Unitaria	690	690	"
Mochales	Mochales	Unitaria	615	615	"
Morillejo	Morillejo	Unitaria	412	412	"
Olmeda de Cobeta	Olmeda de Cobeta	Unitaria	267	373	"
Orea	Orea	Unitaria núm. 1	1.015	1.033	"
Paredes de Sigüenza	Paredes de Sigüenza	Unitaria	347	504	"
Pedregal (El)	El Pedregal	Unitaria	363	363	"
Peñalén	Peñalén	Unitaria	337	337	"
Peñalver	Peñalver	Unitaria	1.032	1.032	"
Perálveche	Perálveche	Unitaria	440	440	"
Poveda de la Sierra	Poveda de la Sierra	Unitaria	454	454	"
Recuenco (El)	El Recuenco	Unitaria	748	748	"
Riba de Santiuste	Riba de Santiuste	Unitaria	277	454	"
Ríosalido	Ríosalido	Unitaria	371	517	"
Romanillos de Atienza	Romanillos de Atienza	Unitaria	374	374	"
Rueda de la Sierra	Rueda de la Sierra	Unitaria	481	481	"
Sayatón	Sayatón	Unitaria	379	379	"
Setiles	Setiles	Unitaria	624	820	"
Solanillo del Extremo	Solanillos del Extremo	Unitaria núm. 1	974	574	"
Tomelloso	Tomelloso	Unitaria	349	349	"
Torrubia	Torrubia	Unitaria	321	321	"
Trillo	Trillo	Unitaria	936	952	"
Usanos	Usanos	Unitaria	607	607	"
Utande	Utande	Unitaria	283	283	"
Valdeconcha	Valdeconcha	Unitaria	587	587	"
Valdesaz	Valdesaz	Unitaria	533	533	"
Valfermoso de Tajuña	Valfermoso de Tajuña	Unitaria	582	582	"
Villanueva de Alcorón	Villanueva de Alcorón	Unitaria	811	811	"
Villaseca de Henares	Villaseca de Henares	Unitaria	410	933	"
Vilhel de Mesa	Vilhel de Mesa	Unitaria	797	797	"
Yela	Yela	Unitaria	223	223	"
Zaorejas	Zaorejas	Unitaria	891	911	"
Alquiza	Alquiza	Unitaria	494	494	Guipúzcoa
Araoz	Oñate	Unitaria	521	6.841	"
Aya	Aya	Unitaria	2.594	2.594	"
Idiazabal	Idiazabal	Unitaria núm. 2	1.394	1.394	"
Ubera	Vergara	Unitaria	185	185	"
Linares de la Sierra	Linares de la Sierra	Unitaria núm. 1	729	758	Huelva
Abi	Seira	Unitaria	70	611	Huesca
Acumuer	Acumuer	Unitaria	358	511	"
Ainsa	Ainsa	Unitaria núm. 1	587	587	"
Aisa	Aisa	Unitaria	344	499	"
Alberuela de la Liena	Alberuela de la Liena	Unitaria	347	393	"
Alcalá de Gurra	Alcalá de Gurra	Unitaria núm. 2	1.733	1.733	"
Alcubierre	Alcubierre	Unitaria núm. 1	1.298	1.298	"
Alcubierre	Alcubierre	Unitaria núm. 2	1.298	1.298	"
Algayón	Tamarite	Unitaria	400	5.344	"
Alquézar	Alquézar	Unitaria	670	765	"
Antillón	Antillón	Unitaria	418	418	"
Anzánigo	Anzánigo	Unitaria	278	380	"
Aragües del Puerto	Aragües del Puerto	Unitaria	535	535	"
Arén	Arén	Unitaria núm. 1	799	1.099	"
Arén	Arén	Unitaria núm. 2	799	1.099	"
Azara	Azara	Unitaria	487	487	"
Bailo	Bailo	Unitaria	446	802	"
Baldellou	Baldellou	Unitaria	588	644	"
Barbuñales	Barbuñales	Unitaria	390	440	"
Belver de Cinca	Belver de Cinca	Unitaria núm. 1	1.899	1.899	"

(Continuad.)



## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Autorizando a la Comunidad de Regantes de Anguita, el aprovechamiento de aguas del río Tajuña en término de Anguita (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Comunidad de Regantes de Anguita (Guadalajara), para aprovechar aguas del río Tajuña, con destino a riegos y con subvención del Estado, con arreglo a la Ley de 7 de julio de 1905, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto:

A) Denegar a la Comunidad de Regantes de Anguita toda subvención para aprovechar aguas del río Tajuña en término de Anguita (Guadalajara).

B) Autorizar a la Comunidad de Regantes de Anguita, para aprovechar aguas del río Tajuña, en término municipal de Anguita (Guadalajara), solamente en los meses de noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo, abril y mayo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrita en 2 de junio de 1941, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Bravo, con modificaciones que marcan estas condiciones.

La Jefatura podrá autorizar variaciones pequeñas que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no alcancen al caudal ni ninguna otra de las características que impliquen modificación, en la esencia de la concesión.

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar, será distribuido en las tres tomas correspondientes a los canales designados con los números 1, 2 y 3, en el proyecto base de esta concesión, a razón de cuatro litros por segundo, en el canal número 1; 49,5 litros por segundo, en el canal número 2, y 37 litros por segundo, en el canal número 3.

Las tres tomas están en término municipal de Anguita, de la provincia de Guadalajara, no pudiendo, en modo alguno, tomar ninguna cantidad de agua en los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre.

No obstante, la Administración no responde del caudal concedido y se reserva el poder precintar las tomas de agua cuando así lo acuerde a requerimiento de los usuarios de aguas abajo.

Las tomas de agua de estos canales deberán establecerse a una altura mínima de 78 cm. sobre el cauce actual del río, la cual corresponderá con el nivel de aguas medias y al objeto de garantizar el no uso del aprovechamiento en épocas de estiaje.

En el origen de cada toma, en una longitud inferior a cinco metros, los canales se formarán con cajeros de hormigón en masa, disponiéndose precisamente en su punto medio compuertas metálicas con dispositivo adecuado para su precintado.

Sin perjuicio de la condición anterior, la Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario la construcción de los módulos necesarios para li-

mitar el caudal aprovechado estrictamente concedido.

En el acta de reconocimiento final de las obras se consignarán las referencias de las tomas

3.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la concesión, desde la cual, en el plazo de cinco años, el riego quedará establecido por completo, y si en este plazo no se hubiese llegado a implantarlo totalmente, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado, a juicio del Ministerio de Obras Públicas, se entenderá reducido el caudal concedido en la cantidad que no resulte aprovechada, procediéndose a modificar los módulos, en concordancia con esta reducción, a costa del concesionario.

4.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones relativas a la industria nacional, a las de carácter administrativo, fiscal y social vigentes y que puedan dictarse en lo sucesivo, que le sean aplicables.

5.ª Se ejecutarán y conservarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, el cual deberá dar cuenta a dicha entidad del curso de los trabajos.

Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, procederá a su reconocimiento el Ingeniero Jefe de Aguas e Ingeniero del Servicio en quien delega, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y de las disposiciones vigentes, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

6.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

7.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y a tener en todo momento las obras en buen estado de conservación y funcionamiento.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras en las márgenes del río, y las servidumbres serán decretadas por la Autoridad competente.

9.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para todas clases de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

10. Cederá la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólixa de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del excelentí-

simo señor Ministro lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de junio de 1946.—El Director General, Francisco García de Sola.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

*Autorizando a la Sociedad Forjas y Alambres de Cadagua para construir un puente de hormigón armado sobre el río Cadagua, en término de Aldanondo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Sociedad Forjas y Alambres de Cadagua para construcción de un puente de hormigón armado sobre el río Cadagua, en término de Aldanondo, Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en Bilbao a 1 de febrero de 1945 por el Ingeniero de Caminos don Luis Sainz Aguirre y al proyecto complementario suscrito en Bilbao a 26 de julio de 1945 por el mismo facultativo, en cuanto no resulte modificado por las presentes condiciones, quedando autorizada la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España para aprobar las modificaciones de detalle que se pretenda introducir y no alteren las características esenciales de la construcción.

2.ª El depósito del 1 por 100 constituido deberá ser elevado al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

3.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de dieciocho meses, contados a partir de la misma fecha.

4.ª La inspección de los trabajos, así como su conservación y vigilancia, estarán a cargo de la División Hidráulica del Norte de España, cuyos gastos serán de cuenta del concesionario.

Una vez terminadas las obras, y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de las condiciones, de las disposiciones vigentes y del resultado de las pruebas del puente, no pudiendo hacer uso de éste en tanto no sea aprobada dicha acta por la superioridad.

5.ª Durante la ejecución no se entorpecerá el libre curso de las aguas con depósitos de materiales o medios auxiliares de obra, siendo responsable el concesionario de los perjuicios de todo género que puedan producirse a particulares y al interés público.

6.ª Se otorga esta autorización sal-

vo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando responsable el concesionario de los daños que con motivo de las obras o servicios puedan irrogarse durante su explotación.

7.ª No podrá el referido concesionario establecer acerca del puente, en su caso, canon ni derecho de peaje alguno, obligándose, por el contrario, a permitirlo libremente al personal inspector y en general a los delegados de la Administración. Asimismo se obliga a conservar las obras en perfecto estado y a colocar barandillas, señales y demás precauciones de rigor, en previsión de accidentes.

8.ª Autorizar la ocupación de dominio público de los terrenos necesarios para las obras.

9.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes y a cuantas de carácter fiscal, social y administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

10. Caducará esta concesión por incumplimiento por parte de la Sociedad concesionaria de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella, con arreglo a los trámites señalados en la Ley y su Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad interesada las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del excelentísimo señor Ministro lo comunico para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.

*Autorizando a la S. A. «Sadegas» la construcción de un puente de hormigón armado en el río Ego, en término de Eibar (Guipúzcoa).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la S. A. «Sadegas» para construcción de un puente de hormigón armado en el río Ego, en término de Eibar (Guipúzcoa), con destino a acceso, de la carretera general de San Sebastián a Bilbao, de una fábrica de gas en construcción, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en San Sebastián a 16 de septiembre de 1943 por el Ingeniero de Caminos don Félix Calderón Gaztelu, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones.

Queda autorizada la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España para establecer las modificaciones de detalle que crea convenientes y que no afecten a las características esenciales de la autorización, en cuyo caso implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en

el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados a partir de la misma fecha

3.ª El depósito del 1 por 100 constituido deberá ser elevado al 3 por 100 y quedará como fianza definitiva a responder del cumplimiento de las condiciones, siendo devuelto a la Sociedad concesionaria una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

4.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España.

Una vez terminadas las obras se procederá a su reconocimiento final, levantándose acta de la operación, en la que se haga constar el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la utilización del servicio del puente en tanto no sea aprobada dicha acta por la Superioridad

Todos los gastos que originen la inspección y vigilancia de las obras y su reconocimiento final serán de cuenta de la entidad concesionaria.

5.ª Durante la ejecución no se entorpecerá el libre curso de las aguas con depósitos en el cauce de materiales y elementos auxiliares de obra, siendo responsable el concesionario de los perjuicios de todo género que por este motivo y por los trabajos en general y su explotación posterior puedan producirse a particulares e interés público, quedando, por otra parte, obligado a mantener el puente en perfectas condiciones de conservación y seguridad.

6.ª Se concede esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y reservándose la Administración el derecho de ordenar su demolición, cuando así convenga al interés público.

7.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada esta concesión.

8.ª Queda prohibido, sin autorización superior, el establecimiento de todo canon o derecho de peaje, y se reserva la Administración la facultad de tránsito por el puente de sus funcionarios, así como eventualmente el establecimiento del paso público de un modo circunstancial, cuando por quedar cortadas otras comunicaciones o servicios así lo juzgara conveniente, indemnizándole en este caso a la Sociedad los desperfectos y daños que tal utilización produjera en la obra.

9.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones generales vigentes y así como a cuantas de carácter fiscal, social y administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

10. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose en tal caso con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publica-

ción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España.

*Autorizando a don Gerardo Mayor Gil y hermanas el aprovechamiento de aguas del río Henares en los términos que se indican.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Gerardo Mayor Gil, en su propio nombre y en el de sus hermanas, doña Emilia, doña María y doña Esperanza, para aprovechar aguas del río Henares, en términos de Moratilla de Henares y Baides (Guadalajara), con destino a producción de fuerza motriz,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a don Gerardo Mayor Gil y hermanas para aprovechar aguas del río Henares, en términos municipales de Moratilla de Henares y Baides, ambos de la provincia de Guadalajara, con destino a producción de fuerza motriz.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en 15 de diciembre de 1944 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Mariano de la Hoz Bel, con las modificaciones que imponen estas condiciones.

3.ª El volumen máximo de aguas que se podrá derivar será de mil litros por segundo, con destino a la producción de energía eléctrica, con toma en el término municipal de Moratilla de Henares, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

4.ª El desnivel que se concede de derecho a utilizar es de 39,51 metros desde la coronación de la presa hasta el desagüe en el río.

5.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

6.ª Las obras deberán empezarse en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán estar terminadas en el de tres años, a contar de la misma fecha.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contratos de accidentes del trabajo y demás de carácter social.

8.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquella se originen, debiendo darse cuenta a

esta Entidad del principio de los trabajos.

9.<sup>a</sup> Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

10. El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de esta concesión.

11. Se aprueban las tarifas máximas que figuran en el proyecto base de esta concesión.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

13. El depósito, constituido en la Caja General de Depósitos, queda a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez autorizada la explotación de las obras, o quedará de propiedad del Estado en el caso de caducarse la concesión.

14. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por las autoridades competentes.

15. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

16. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

17. Queda sujeta esta concesión al abono del canon que el día de mañana se establezca con motivo de las obras de regulación realizadas por el Estado y que afecten a este aprovechamiento.

18. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en estas disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1946.—El Director General, Francisco García de Sola.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

*Autorizando a don José Jorge Calero para aprovechar aguas del río Tajuña en término de Carabaña (Madrid).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don José Jorge Calero para aprovechar aguas del río Tajuña, en término municipal de Carabaña (Madrid), con destino a usos industriales,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a don José Jorge Calero para aprovechar aguas del río Tajuña, en término de Carabaña (Madrid), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, suscrito en Madrid, con fecha 24 de julio de 1945, por el Ingeniero de Caminos don Mariano de la Hoz, La Jefatura de Aguas podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no alteren los puntos geométricos de toma y desagüe, caudal, altura de salto, ni ninguna otra de las características que impliquen modificación en la esencia de la concesión.

2.<sup>a</sup> El volumen máximo que se podrá derivar será de 1.200 litros por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

3.<sup>a</sup> La coronación de la presa deberá quedar 1,57 metros más baja del pretil del llado de las aguas arriba del puente sobre el Tajuña para las carreteras de Carabaña y Extremera y Villarejo de Salvanes, situado unos 240 metros aguas abajo de dicha presa y en el punto correspondiente a la vertical de la clave del puente. La altura de salto bruto será de 1,60 metros.

4.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

5.<sup>a</sup> Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la misma fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses, a partir de la misma fecha.

6.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.<sup>a</sup> Se ejecutarán las obras y se conservarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Tajo y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta Entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas, y previo aviso del concesionario, procederá a su reconocimiento el Ingeniero Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan su-

ministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General.

8.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pudiera establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

9.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción, como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobado el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1946.—El Director General, Francisco García de Sola.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

*Autorizando a don Faustino Aldea Olmo para aprovechar aguas del río Bornoba, en término de Somolinos (Guadalajara).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Faustino Aldea Olmo para ampliación del salto del Molino «El Martinete», en el río Bornoba, en término de Somolinos (Guadalajara),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Autorizar a don Faustino Aldea del Olmo para aprovechar aguas del río Bornoba, en término de Somolinos (Guadalajara), legalizándose las obras ejecutadas, las cuales se ajustarán al proyecto suscrito en junio de 1944 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Mariano de la Hoz y Bel, con las modificaciones que se deriven de estas condiciones.

Segunda.—El volumen máximo de

agua que se podrá derivar será de 600 litros por segundo, con destino a producción de energía eléctrica, con toma en el término municipal de Somolinos, sin que la Administración responda del caudal que se concede. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho a imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se deriva al concedido.

Tercera.—El desnivel que se concede derecho a utilizar es de 29,07 metros desde la coronación de la presa hasta el desagüe en el mismo.

Cuarta.—Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta; así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

Quinta.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional, contratos de accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Sexta.—En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se ultimarán las obras y previo aviso a la Jefatura de Aguas del Tajo se procederá por ésta o Ingeniero en quien delegue a su reconocimiento final, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Séptima.—El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de esta concesión.

Octava.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Novena.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por las Autoridades competentes.

Décima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Undécima.—Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Duodécima.—Queda sujeta esta concesión al abono del canon que el día de mañana se establezca con motivo de las obras de regulación realizadas por el Estado y que afecten a este aprovechamiento.

Décimotercera.—Esta concesión anula la anteriormente concedida, así como la ampliación de la misma autorizada en 27 de febrero de 1930, la cual aparece inscrita en los Libros Registros de Aguas Públicas con el número 340.

Décimocuarta.—Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

*Resolviendo otorgar la concesión solicitada por la Unión Eléctrica Madrileña, S. A., para aprovechar aguas del río Guadiela, en término de Buendía (Cuenca), con destino a producción de fuerza motriz, salto denominado «Los Desamparados».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Unión Eléctrica Madrileña, S. A., para aprovechar aguas del río Guadiela, en término de Buendía (Cuenca), con destino a producción de fuerza motriz, salto denominado «Los Desamparados»; asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en septiembre de 1943 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Antonio Vicéns Gómez-Tortosa, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones.

2.<sup>a</sup> El volumen máximo que se podrá derivar será el de 55.000 litros por segundo, con destino a producción de energía eléctrica, con toma en el término de Buendía (Cuenca), sin que la Administración responda del caudal que se concede ni de las perturbaciones que puedan originarse con el régimen de desembalses de los pantanos, los cuales serán fijados por ella en cada momento, libremente, atendiendo los intereses del país, singularmente los de riegos, cualquiera que sea su localización. Debe darse al agua entrada por salida, quedando prohibida toda alteración en su composición y pureza y reservándose la Administración el derecho de imponer la instalación de un módulo que limite el caudal que se derive al concedido.

3.<sup>a</sup> Los niveles de explotación de este salto serán: El máximo, el fijado al desagüe del salto de pie de presa del Pantano de Buendía, no pasando de la cota 642. El mínimo del desagüe de la Central de este aprovechamiento no será nunca inferior a la cota 636 fijada como máxima para el recrecimiento del embalse de la Presa de Bolarque.

No dará lugar a reclamaciones ni indemnización alguna si en el transcurso de las obras de los saltos de pie de presa de los Pantanos de Entrepeñas y Buendía sufrieran alguna alteración estos niveles.

4.<sup>a</sup> Las obras comenzarán en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y terminarán en el de cuatro años, a partir de dicha fecha.

5.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha en que sea autorizada la explotación total o parcial del aprovechamiento, pasado el cual revertirá al Estado, libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeto, como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

6.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la industria nacional y a todas las de carácter social, fiscal y administrativo y a las que puedan dictarse que le sean aplicables.

7.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, que las ejercerá también en la explotación, la cual queda facultada para la aprobación de las modificaciones que se trate de introducir en el proyecto, que no alteren la esencia de la concesión, y siendo de cuenta del concesionario cuantos gastos se ocasionen y los de replanteo y reconocimiento final de las obras, debiendo dar aviso a dicha entidad de la fecha del comienzo de las obras para que proceda a su oportuno replanteo, sin cuyo requisito no se podrá dar comienzo a las mismas.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá por la Jefatura de Aguas citada a su reconocimiento, levantando acta en la que se hará constar el cumplimiento de las condiciones de esta concesión y de las disposiciones vigentes; sin que pueda comenzar la explotación de este aprovechamiento mientras no haya sido aprobada esta acta y la correspondiente autorización por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

8.<sup>a</sup> Queda sujeta esta concesión al pago del canon que se establezca por la Administración u organismo en quien delegue, con motivo de las obras de regulación de la corriente realizadas por el Estado o subvencionadas por él, cuando así lo determine al conceder la subvención o autorización para su ejecución.

9.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos que se previenen en la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un año a partir de la fecha de la concesión.

10. Las tarifas máximas de venta de la energía eléctrica, serán las incluidas en el proyecto que se acompaña a esta petición.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación de este aprovechamiento, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. El depósito establecido en la Caja General de Depósitos se elevará al 3 por 100 del valor de las obras a ejecutar

en terrenos de dominio público a disposición de la Autoridad que otorga la concesión, y se devolverá una vez aprobada el acta de reconocimiento final y autorizada la explotación.

13. Se concede la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

14. La Administración se reserva el derecho de tomar los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras.

15. Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

16. Se declara la utilidad pública de estas obras a los efectos de la expropiación forzosa.

17. Caducará la concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de Orden del Excmo. Sr. Ministro participo a V. I., para su cumplimiento y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

Hmo. Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

### Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

*Autorizando a don Eduardo Vieira González para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés, del puerto de Vigo, destinada a establecer un almacén de efectos navales.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a instancia de don Eduardo Vieira González, para obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés, del puerto de Vigo, destinada a construir un edificio dedicado a oficinas y almacén de efectos navales para abastecimiento de la flota pesquera de su propiedad;

Vistos los informes que figuran en el expediente como resultado de la información oficial practicada;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra;

Considerando que la escasa superficie disponible en los muelles del puerto de Vigo y la conveniencia para los intereses de la Administración de prever la utilización futura del terreno para servicios del puerto aconsejan fijar un plazo máximo a la concesión, transcurrido el cual deberá quedar libre el terreno, con las condiciones que se fijan en las cláusulas

del otorgamiento, sin limitar los derechos que concede a la Administración el artículo 47 de la Ley de Puertos;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado con las condiciones que se fijan, que son precisas para la defensa de los intereses del Estado, representado por la Junta de Obras del Puerto, así como para la mejor realización de los servicios del puerto.

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon, y vista la información practicada, debe ser fijado dicho canon en la cantidad de diez pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada y año, revisable por la Administración;

Considerando que la Junta de Obras del Puerto de Vigo ha formulado propuesta de distribución de parcelas en el muelle de referencia y propone adjudicar al peticionario la señalada con el número 1, y éste ha mostrado su conformidad con la propuesta y condiciones de la misma.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Eduardo Vieira González para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés, del puerto de Vigo, destinada a establecer un almacén de efectos navales. La parcela que se concede es la señalada con el número 1 en el plano unido al informe del Ingeniero Director de las obras y servicios del puerto, que figura en el expediente, con una longitud de fachada de ocho metros por veinte metros de fondo.

2.ª Por el concesionario se presentará en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra un proyecto reformado de las obras para adaptar el que ha servido de base a la tramitación del expediente a la parcela que se concede, suscrito por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Aprobado dicho proyecto por la Jefatura de Obras Públicas y Dirección facultativa del puerto, se procederá al replanteo de las obras, que en tal caso se ejecutarán con arreglo a dicho proyecto, con las modificaciones que durante la ejecución sean autorizadas. No podrá dedicarse el terreno afectado ni las obras ejecutadas en él a fines ni usos distintos a los autorizados, ni dedicar parte a vivienda, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

La fachada y el aspecto externo de la construcción se ajustarán a las normas que sean acordadas por la Dirección facultativa del puerto, para que exista la debida uniformidad en el grupo de edificios de que forme parte el que se autoriza.

3.ª Se otorga esta concesión en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y por un plazo máximo de treinta años, a partir de la fecha de esta autorización, transcurrido el cual quedará extinguida esta concesión, debiendo el concesionario levantar las instalaciones, derribar las obras y retirar los materiales, dejando libre el terreno.

La Junta del Puerto de Vigo podrá adquirir, al terminar el plazo de concesión, las obras e instalaciones efectuadas por el concesionario en el terreno que ahora se concede, en la misma forma y condiciones que en los casos previstos en el artículo 47 de la Ley de Puertos, quedando el concesionario obligado a la cesión de las obras e instalaciones en la forma indicada.

4.ª En el caso de que hubieran de efectuarse en el puerto de Vigo, por el Estado, la Provincia o el Municipio, obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuese preciso utilizar o destruir las que ahora se conceden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de la obra de su concesión, previa tasación pericial, efectuada conforme a las prescripciones del Reglamento general para la ejecución de la Ley de Puertos.

5.ª El concesionario abonará un canon de diez (10,00) pesetas por año y metro cuadrado de superficie ocupada, en la Caja de la Junta de Obras del Puerto de Vigo, por trimestres adelantados, y a partir de la fecha límite señalada para el comienzo de las obras. Este canon será revisable, y por tanto, variable por acuerdo de la Administración.

6.ª Todo el movimiento de mercancías a que dé lugar el uso del almacén tributará a la Junta de Obras con arreglo a las tarifas vigentes o a las que se dicten en lo futuro.

7.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

8.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra con el concurso del Ingeniero Director del puerto de Vigo; del resultado se levantarán acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

10. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe, o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del puerto de Vigo, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de



Obras Públicas de Pontevedra y Dirección facultativa del puerto de Vigo, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

12. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo la Junta de las obras e instalaciones. El concesionario queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones, y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones. La Junta de Obras del Puerto de Vigo podrá adquirir las obras e instalaciones en las condiciones consignadas en el párrafo segundo de la cláusula tercera.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

*Autorizando a la Sociedad Masso Hermanos, S. A., para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, lugar denominado «El Salgueirón», término de Cangas de Morrazo, para ampliar las fábricas de conservas que posee en dicho lugar.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a instancia de la representación de la entidad «Masso Hermanos, Sociedad Anónima», para modificar las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de 25 de junio de 1943, para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, término de Cangas, con objeto de ampliar las fábricas de conservas de pescado que tiene establecidas en Salgueirón y Punta Balsa, en dicho término municipal;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación alguna, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la autorización solicitada;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo que se pide y con

las obras que se pretende ejecutar se beneficia a la industria afectada, derivada de la pesca;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso; esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de conformidad con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a la Sociedad «Masso Hermanos, S. A.», para ocupar terrenos en la zona marítimo-terrestre de la ría de Vigo, lugar denominado «El Salgueirón», término de Cangas de Morrazo, para ampliar las fábricas de conservas que posee en dicho lugar, modificando las obras correspondientes a la concesión otorgada por Orden ministerial de 25 de junio de 1943.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto aprobado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Enrique Picó, con las modificaciones que se introduzcan en el replanteo y las de detalle que sean autorizadas por la Jefatura y Dirección facultativa del puerto, conjuntamente. No podrá ser dedicado el terreno afectado ni las obras levantadas en él a fines ni usos distintos de los autorizados, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.<sup>a</sup> El concesionario deberá abonar un canon de cincuenta (50) céntimos por año y metro cuadrado de superficie de terreno de dominio público ocupado, por semestres adelantados, en la Junta de Obras del puerto de Vigo, a partir de la fecha en que se verifique el replanteo de las obras. Este canon será revisable y, por lo tanto, variable, por acuerdo de la Administración, quedando obligado al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan en el puerto de Vigo, como si las operaciones se verificasen por sus muelles y rampas, así como el pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan sobre la pesca.

5.<sup>a</sup> El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la concesión, y en todo caso antes del replanteo, elevará al cinco por ciento del importe de las obras la fianza depositada, extremo que acreditará presentando en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia la correspondiente carta de pago, y reintegrará esta concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre. Dicha fianza será devuelta al interesado una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

6.<sup>a</sup> Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o Ingeniero subalterno en quien delegue, con el concurso de la Dirección de las Obras del puerto de Vigo y asistencia del concesionario, levantándose del resultado acta y planos correspondientes, en cuyos documentos se hará constar la superficie del terreno concedido. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a

ingresar el importe de su presupuesto de gastos en la Pagaduría de la Jefatura de Obras Públicas, de modo que pueda efectuarse dentro del plazo fijado para el comienzo de las obras.

7.<sup>a</sup> Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la concesión.

8.<sup>a</sup> Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a fin de que por el Ingeniero Jefe de la citada Jefatura o Ingeniero subalterno en quien delegue, y con asistencia de la Dirección de las Obras del puerto de Vigo, se proceda al oportuno reconocimiento, levantándose acta del resultado del mismo, acta que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.<sup>a</sup> Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y de la Dirección del puerto de Vigo.

10. Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo y por la inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Si transcurrido el plazo señalado en esta concesión para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras.

13. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta:

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

*Autorizando a don Luis Iglesias Fernández para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés del puerto de Vigo, destinada a establecer un taller mecánico.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a instancia de don Luis Iglesias Fernández, a fin de obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés, del puerto de Vigo, destinada a construir un taller mecánico;

Vistos los informes que figuran en el expediente como resultado de la información oficial practicada;

Resultando que la petición ha sido

sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra;

Considerando que la escasa superficie disponible en los muelles del puerto de Vigo y la conveniencia para los intereses de la Administración de prever la utilización futura del terreno para servicios del puerto, aconsejan fijar un plazo máximo a la concesión, transcurrido el cual deberá quedar libre el terreno con las condiciones que se fijan en las cláusulas del otorgamiento, sin limitar los derechos que concede a la Administración el artículo 47 de la Ley de Puertos;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado con las condiciones que se fijan, que son precisas para la defensa de los intereses del Estado, representado por la Junta de Obras del puerto, así como para la mejor realización de los servicios del puerto;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon, y vista la información practicada, debe ser fijado dicho canon en la cantidad de 10 pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada y año, revisable por la Administración;

Considerando que la Junta de Obras del puerto de Vigo ha formulado propuesta de distribución de parcelas en el muelle de referencia y propone adjudicar al peticionario la señalada con el número 19 y éste ha mostrado su conformidad con la propuesta y condiciones de la misma,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección general de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto: Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a don Luis Iglesias Fernández para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés, del puerto de Vigo, destinada a establecer un taller mecánico. La parcela que se concede es la señalada con el número 19 en el plano unido al informe del Ingeniero Director de las obras y servicios del puerto, que figura en el expediente con una longitud de fachada de cincuenta y dos metros por veinte metros de fondo.

2.ª Por el concesionario se presentará en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra un proyecto reformado de las obras para adaptar el que ha servido de base a la tramitación del expediente a la parcela que se concede, suscrito por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Aprobado dicho proyecto por la Jefatura de Obras Públicas y Dirección facultativa del puerto, se procederá al replanteo de las obras, que en tal caso se ejecutarán con arreglo a dicho proyecto, con las modificaciones que durante la ejecución sean autorizadas. No podrá dedicarse el terreno afectado ni las obras ejecutadas en él a fines ni usos distintos a los autorizados, ni dedicarse parte a vivienda, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

La fachada y el aspecto externo de la construcción se ajustarán a las normas que sean acordadas por la Dirección

facultativa del puerto para que exista la debida uniformidad en el grupo de edificios de que forme parte el que se autoriza.

3.ª Se otorga esta concesión en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y por un plazo máximo de treinta años, a partir de la fecha de esta autorización, transcurrido el cual quedará extinguida esta concesión, debiendo el concesionario levantar las instalaciones, derribar las obras y retirar los materiales, dejando libre el terreno.

La Junta del puerto de Vigo podrá adquirir, al terminar el plazo de concesión, las obras e instalaciones efectuadas por el concesionario en el terreno que ahora se concede, en la misma forma y condiciones que en los casos previstos en el artículo 47 de la Ley de Puertos, quedando el concesionario obligado a la cesión de las obras e instalaciones en la forma indicada.

4.ª En el caso de que hubieran de efectuarse en el puerto de Vigo, por el Estado, la Provincia o el Municipio, obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuese preciso utilizar o destruir las que ahora se conceden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de la obra de su concesión, previa tasación pericial, efectuada conforme a las prescripciones del Reglamento general para la ejecución de la Ley de Puertos.

5.ª El concesionario abonará un canon de diez (10) pesetas por año y metro cuadrado de superficie ocupada, en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Vigo, por trimestres adelantados y a partir de la fecha límite señalada para el comienzo de las obras. Este canon será revisable y, por tanto variable, por acuerdo de la Administración.

6.ª Todo el movimiento de mercancías a que dé lugar el uso del taller tributará a la Junta de Obras con arreglo a las tarifas vigentes o a las que se dicten en lo futuro.

7.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

8.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, con el concurso del Ingeniero Director del puerto de Vigo; del resultado se levantará acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma de

modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

10. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del puerto de Vigo, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra y Dirección facultativa del puerto de Vigo, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

12. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo la Junta de las obras e instalaciones. El concesionario queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones. La Junta de Obras del puerto de Vigo podrá adquirir las obras e instalaciones en las condiciones consignadas en el párrafo segundo de la cláusula tercera.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia, litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de Orden, comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra

*Autorizando a don Andrés Reus Alemany para instalar una báscula en los muelles del puerto de Andraitx (Balears).*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a instancia de don Andrés Reus Alemany, para obtener la autorización necesaria a fin de instalar una báscula en el puerto de Andraitx;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión;

Considerando que la concesión debe



ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se otorga a don Andrés Reus Alemany autorización para instalar una báscula en los muelles del puerto de Andraitx (Baleares), arregladamente a la descripción que se hace en el proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Parietti Coll en fecha 15 de febrero de 1945.

2.<sup>a</sup> La concesión no constituirá monopolio, y su aprovechamiento será exclusivamente para el pesadío de mercancías destinadas al embarque o procedentes de desembarque en los muelles del puerto de Andraitx.

3.<sup>a</sup> Esta concesión se otorga en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos.

4.<sup>a</sup> Las obras serán replanteadas por el personal facultativo de la Jefatura de Obras públicas de la provincia y del de la Dirección facultativa del puerto de Palma de Mallorca, con asistencia del interesado, extendiéndose la correspondiente acta.

5.<sup>a</sup> Se dará principio a las obras en el plazo de un mes, y deberán quedar terminadas en el de tres meses, contados ambos a partir de la fecha del replanteo.

6.<sup>a</sup> Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto de Palma, a fin de que por dichos Centros se proceda al reconocimiento de las obras.

7.<sup>a</sup> El concesionario tendrá la obligación de conservar la instalación en buen estado.

8.<sup>o</sup> El concesionario abonará, por trimestres adelantados, en la Caja del Grupo de Puertos Pesqueros de Mallorca y Cabrera, la cantidad de 50 pesetas mensuales, por utilización de maquinaria ocupando superficie de los muelles del puerto de Andraitx.

9.<sup>a</sup> La Jefatura de Obras Públicas de Baleares y la Junta de Obras del puerto de Palma podrán utilizar gratuitamente los servicios de la báscula para conocer el peso de los materiales y efectos que interesen a cada una, de estas entidades.

10. Deberán cumplirse todas las disposiciones vigentes, o las que en lo sucesivo se dicten por el Ramo de Guerra, referentes a construcciones en las zonas polimérica y militar de costas y fronteras.

11. Esta concesión será reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

12. El concesionario renuncia a la indemnización que señala el artículo 47 de la Ley de Puertos, en el caso de que los terrenos afectados por la concesión sean necesarios para las obras que el Estado ejecute en el futuro.

13. En el caso de que la Administración decidiera prestar directamente el servicio de pesaje de mercancías, esta concesión quedará caducada y el concesionario deberá desmontar su instalación y retirar la báscula, sin derecho a reclamación alguna.

14. El concesionario podrá aplicar las tarifas máximas que figuran en el proyecto.

15. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no hubieran sido empezadas éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada la concesión, quedando a favor del Estado a fianza depositada.

16. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, subsidio familiar y de vejez, accidentes del trabajo y protección a la industria nacional.

17. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será motivo de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo que determinen las disposiciones vigentes, en la materia.

Lo que de orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Baleares.

*Autorizando a la entidad «Losada Saavedra» para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés, del puerto de Vigo, destinada a establecer un almacén de efectos navales.*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a instancia de la entidad «Losada y Saavedra», a fin de obtener la autorización necesaria para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés, del puerto de Vigo, destinada a construir un edificio dedicado a almacén de efectos navales para la venta.

Vistos los informes que figuran en el expediente como resultado de la información oficial practicada;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra;

Considerando que la escasa superficie disponible en los muelles del puerto de Vigo y la conveniencia para los intereses de la Administración de prever la utilización futura del terreno para servicios del puerto aconsejan fijar un plazo máximo a la concesión, transcurrido el cual deberá quedar libre el terreno con las condiciones que se fijan en las cláusulas del otorgamiento, sin limitar los derechos que concede a la Administración el artículo 47 de la Ley de Puertos;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para el interés público en acceder a lo solicitado, con las condiciones que se fijan, que son precisas para la defensa de los intereses del Estado, representado por la Junta de Obras del puerto, así como para la mejor realización de los servicios del puerto;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon, y vista la información practicada, debe ser fijado dicho canon en la cantidad de pesetas 10,00 por metro cuadrado de su-

perficie ocupada y año, revisable por la Administración;

Considerando que la Junta de Obras del puerto de Vigo ha formulado propuesta de distribución de parcelas en el muelle de referencia y propone adjudicar al peticionario la señalada con el número 3.

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección general de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a la entidad «Losada y Saavedra» para ocupar una parcela en la zona de servicio de la dársena del Berbés, del puerto de Vigo, destinada a establecer un almacén de efectos navales. La parcela que concede es la señalada con el número 3 en el plano unido al informe del Ingeniero Director de las obras y servicios del puerto, que figura en el expediente con una longitud de fachada de ocho metros por veinte de fondo.

2.<sup>a</sup> Por el concesionario se presentará en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra un proyecto reformado de las obras para adoptar el expediente a la parcela que se concede, suscrito por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos. Aprobado dicho proyecto por la Jefatura de Obras Públicas y Dirección facultativa del puerto, se procederá al replanteo de las obras, que en tal caso se ejecutarán con arreglo a dicho proyecto, con las modificaciones que durante la ejecución sean autorizadas. No podrá dedicarse el terreno afectado ni las obras ejecutadas en él a fines ni usos distintos a los autorizados, ni dedicarse parte a vivienda, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado y condiciones de normal utilización.

La fachada y el aspecto externo de la construcción se ajustarán a las normas que sean acordadas por la Dirección facultativa del puerto para que exista la debida uniformidad en el grupo de edificios de que forman parte el que se autoriza.

3.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión en precario, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos, y por un plazo máximo de treinta años, a partir de la fecha de esta autorización, transcurrido el cual, quedará extinguida esta concesión, debiendo el concesionario levantar las instalaciones, derribar las obras y retirar los materiales, dejando libre el terreno.

La Junta de Obras del puerto de Vigo podrá adquirir, al terminar el plazo de concesión, las obras e instalaciones efectuadas por el concesionario en el terreno que ahora se concede, en la misma forma y condiciones que en los casos previstos en el artículo 47 de la Ley de Puertos, quedando el concesionario obligado a la cesión de las obras e instalaciones en la forma indicada.

4.<sup>a</sup> En el caso de que hubieran de efectuarse en el puerto de Vigo, por el Estado, la provincia o el Municipio, obras declaradas de utilidad pública y para realizarlas fuese preciso utilizar o destruir las que ahora se conceden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de la obra de su concesión, previa tasación pericial, efectuada conforme a las pres-

cripciones del Reglamento general para la ejecución de la Ley de Puertos.

5.<sup>a</sup> El concesionario abonará un canon de diez (10) pesetas por año y metro cuadrado de superficie ocupada, en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Vigo, por trimestres adelantados y a partir de la fecha límite señalada para el comienzo de las obras. Este canon será revisable y, por tanto, variable, por acuerdo de la Administración.

6.<sup>a</sup> Todo el movimiento de mercancías a que dé lugar el uso del almacén tributará a la Junta de Obras con arreglo a las tarifas vigentes o a las que se liciten en lo futuro.

7.<sup>a</sup> El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras en el plazo de un mes y antes del replanteo.

8.<sup>a</sup> Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, y terminarán en el de doce meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión. Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.<sup>a</sup> Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra con el concurso del Ingeniero Director del puerto de Vigo; del resultado se levantarán acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma, de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

10. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del Ingeniero Director del puerto de Vigo, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

11. La obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra y Dirección facultativa del puerto de Vigo, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

12. La declaración de caducidad llevará implícito el término del plazo de concesión, con extinción de la misma, así como de todos los derechos del concesionario, haciéndose cargo la Junta de las obras e instalaciones. El concesionario queda obligado, en tal caso, a dejar libre el terreno, retirando las instalaciones y derribando las obras en el plazo que se le fije; en todo caso, quedarán a favor del Estado las obras que tengan el carácter de cimentaciones. La Junta de Obras del puerto de Vigo podrá adquirir las obras e instalaciones

en las condiciones consignadas en el párrafo 2.<sup>o</sup> de la cláusula 3.<sup>a</sup>

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.

*Autorizando a don José Sánchez Murelaga para establecer una vía apartadero en la zona de servicio del puerto de Santander con destino al servicio de una fábrica situada en el ensanche de Maliaño.*

Vista la petición formulada por don José Sánchez Murelaga para obtener la autorización necesaria para establecer una vía apartadero en el ensanche de Maliaño, zona de servicio del puerto de Santander;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 42 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 69 y demás correspondientes del Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra, y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, proponiéndose por la Dirección General de Ferrocarriles condiciones que son recogidas en las cláusulas de la concesión;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para los servicios del puerto en acceder a lo que se pide;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a don José Sánchez Murelaga para establecer una vía apartadero en la zona de servicio del puerto de Santander, con destino al servicio de una fábrica situada en el ensanche de Maliaño.

2.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en Santander a 6 de marzo de 1942 por el Ingeniero de Caminos don José Sánchez Murelaga, cumpliéndose las prescripciones siguientes:

a) La rasante del apartadero será horizontal.

b) Los materiales que se empleen en el primer cambio serán del tipo usado por la Compañía de Santander a Bilbao. Las vías de apartadero, que serán de tipo Phoenix y, por tanto, distintas de las corrientes empleadas por aquella, han de recibir antes de ser colocadas el visto bueno de dicha Compañía.

c) La aguja estará candada y se entregarán unas llaves a la Compañía para que pueda utilizar el apartadero siempre que lo crea necesario. Se establecerá, además, a 30 metros de la aguja un calce también candado y con la misma condición respecto a las llaves.

d) Las obras se ejecutarán adaptándose a las disposiciones convenientes, a fin de garantizar en todo momento la seguridad del ferrocarril y la libre circulación de los trenes, tanto durante la construcción como durante la explotación.

3.<sup>a</sup> El concesionario abonará el canon anual de cinco pesetas (5,00) por metro lineal de vía instalada, ingresando su importe en la Caja de la Junta de Obras del puerto. Este canon será revisable por acuerdo de la Administración e independiente de los arbitrios municipales que pudiera corresponderle si atravesara calles de la población.

4.<sup>a</sup> No podrá dedicarse el terreno afectado por la concesión a fines ni usos distintos de los autorizados, quedando obligado el concesionario a conservar en buen estado las obras, así como el pavimento de la entrevía y cincuenta centímetros más a cada lado, y a construir por su cuenta los cruzamientos con otras vías autorizadas a particulares con anterioridad a la fecha de esta concesión.

5.<sup>a</sup> Se otorga esta concesión en precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

El concesionario queda obligado a variar a su costa el trazado de la vía, si así fuese requerido por conveniencia de las obras y servicios del puerto o en evitación del paso a nivel de la carretera en proyecto de Santander a San Salvador por Nueva Montaña.

6.<sup>a</sup> Toda la responsabilidad de los accidentes que puedan ocurrir en las vías de esta concesión, lo mismo por el mal estado de conservación de las mismas que a causa del material que circule por ellas, recaerá exclusivamente sobre el concesionario, el cual no podrá estacionar el material móvil sobre dichas vías.

Esta concesión se entenderá otorgada exclusivamente para el servicio del concesionario, sin que en ningún momento puedan circular por estas vías, sin autorización de la Dirección Facultativa del puerto, vagones o mercancías de cualquier otro destinatario.

7.<sup>a</sup> El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Timbre y elevará la fianza depositada al 5 por 100 del importe de las obras, en el plazo de un mes y antes de replanteo.

8.<sup>a</sup> Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de nueve, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

Si transcurrido el plazo señalado para comenzar las obras no se hubiera dado principio a éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

9.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras Públicas de Santander con el concurso del Ingeniero Director del puerto de Santander, de la División de Ferrocarriles y de la Compañía del Ferrocarril de Santander a Bilbao, y del resultado se levantará acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad. El concesionario queda obligado a solicitar de la Jefatura la práctica del replanteo y a consignar en la Pagaduría de la misma el importe de su presupuesto, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

10. Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia. El Jefe o Ingeniero subalterno en quien delegue, con asistencia del mismo personal que ha efectuado el replanteo, procederá al oportuno reconocimiento final de las obras, levantándose acta, en la que se hará constar si se han cumplido las condiciones de la concesión. Esta acta será sometida a la aprobación de la Superioridad.

11. Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Santander, Dirección facultativa del puerto de Santander, de la División de Ferrocarriles y de la Compañía de Santander a Bilbao, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Protección a la Industria Nacional, a lo que afecta a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo consignado en las cláusulas de la concesión y disposiciones aplicables sobre la materia.

Lo que de Orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander.

*Autorizando a la S. A. Industrias Navales (INSA) para establecer un astillero en la rampa varadero del muelle de Castro, en Villagarcía (Pontevedra).*

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra, a instancia de la representación de la

Sociedad «INSA», domiciliada en Villagarcía de Arosa, con el fin de obtener la autorización necesaria para establecer un astillero en la rampa varadero del muelle de Castro, en el puerto de Villagarcía de Arosa;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos y el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución;

Resultando que durante el plazo de información pública se presentaron dos reclamaciones: una, del Ayuntamiento de Villagarcía, y otra, de la Cámara de Comercio e Industria;

Considerando que, de conformidad con los informes de la Jefatura de Obras Públicas, de la Dirección facultativa del puerto y de la Inspección regional, procede atender la reclamación de la Cámara de Comercio y desestimar la del Ayuntamiento;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para los servicios del puerto en acceder a la petición y responder a principios de necesidad y conveniencia para los intereses generales;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto acceder a lo solicitado, con las condiciones siguientes:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Anónima Industrias Navales (INSA), de Villagarcía de Arosa, para establecer un astillero en la rampa varadero del muelle del Castro, en Villagarcía, zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que sirve de base a este expediente y está suscrito en Pontevedra el 3 de marzo de 1942 por el Ingeniero de Caminos don Enrique Picó; pero debiéndose emplazar el astillero a 30 metros del filo Norte de la rampa del Castro y 13 metros del filo Sur, así como a cinco metros de la arista de la carretera de Ferrazo, no pudiendo ser destinado el terreno afectado ni las obras que se ejecuten a fines ni usos distintos de aquellos para que es otorgada la concesión, sin la tramitación del oportuno expediente, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

3.ª Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limitado, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 47 de la vigente Ley de Puertos.

4.ª El concesionario abonará un canon de cuatro pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada y año, por semestres adelantados, en la Caja de la Comisión Administrativa del puerto de Villagarcía, a partir de la fecha límite que para el comienzo de las obras se le asigne. Este canon será revisable, y por tanto, variable por acuerdo de la Administración, quedando obligado el concesionario al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan en el puerto de Villagarcía, como si las operaciones se verificasen por sus muelles y rampas, así como al pago de los arbitrios establecidos o que se establezcan sobre la pesca.

5.ª El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la con-

cesión, y en todo caso antes del replanteo, elevará al cinco por ciento del importe de las obras la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre.

6.ª Las obras serán replanteadas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia o Ingeniero subalterno en quien delegue, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Villagarcía y con asistencia del concesionario, levantándose del resultado el acta y plano correspondiente, en cuyos documentos se hará constar la superficie del terreno concedido. Esta acta y plano se someterán a la aprobación de la Superioridad, quedando obligado el concesionario a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas la práctica del replanteo y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo fijado para comenzar las obras.

7.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente concesión.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia para que por éste o por el Ingeniero subalterno en quien delegue se proceda al reconocimiento final, con intervención de la Dirección facultativa del puerto de Villagarcía, extendiéndose acta de su recepción, que será sometida a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y de la Dirección facultativa del puerto de Villagarcía.

10. Todos los gastos que se ocasionen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámite, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

12. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como también deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de protección a la industria nacional y a lo que afecta a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y, por último, a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

13. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que, de orden comunicada por el señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada, y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de junio de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Pontevedra.